ANEXO TÉCNICO

OBJETO: Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada permanente, con y sin arma, para la protección y custodia de todos bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Local de Fontibón y de aquellos de los cuales sea legalmente responsable; garantizando, la guarda y protección de funcionarios, contratistas y ciudadanía; el monitoreo permanente 24/7 de alarmas y medios tecnológicos; el mantenimiento e instalación de controles de acceso y arcos detectores de metales; así como el debido cumplimiento de los protocolos de control de ingreso y salida en las instalaciones de la entidad, garantizando el adecuado desarrollo de la misionalidad institucional.

2026

1. FICHA DE LA CONTRATACIÓN

Rubro	O21202020080585250
Nombre del rubro	Servicios de protección (guardas de seguridad)
Componente	No aplica
Código de la Meta	No aplica
Ubicación	Alcaldía Local de Fontibón
Plazo de ejecución	4 meses y 15 días
Valor del contrato	$ 942.601.781

2. OBJETO.

La Alcaldía Local de Fontibón requiere adelantar un proceso de contratación para: **"Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada permanente, con y sin arma, para la protección y custodia de todos bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Local de Fontibón y de aquellos de los cuales sea legalmente responsable; garantizando, la guarda y protección de funcionarios, contratistas y ciudadanía; el monitoreo permanente 24/7 de alarmas y medios tecnológicos; el mantenimiento e instalación de controles de acceso y arcos detectores de metales; así como el debido cumplimiento de los protocolos de control de ingreso y salida en las instalaciones de la entidad, garantizando el adecuado desarrollo de la misionalidad institucional."**

3. ALCANCE DEL OBJETO.

Para el contrato que se pretende celebrar, después de identificar la necesidad a satisfacer, el posible contratista, se deberá ajustar a cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Local de Fontibón en cumplimiento del objeto contractual. Así pues, su fundamento y justificación, consiste en los compromisos de protección y custodia de los bienes e inmuebles de la entidad. Así como el resguardo de funcionarios, contratistas y ciudadanía en general.

Que, el proceso tiene por objeto la prestación integral, continua y permanente del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Alcaldía Local de Fontibón, mediante el debido cumplimiento y ejecución de actividades orientadas a la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles, infraestructura física, información, equipos y demás activos respecto de los cuales la entidad sea legalmente responsable, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para el normal desarrollo de las funciones administrativas, operativas y misionales de la entidad.

Así pues, el servicio a contratar consiste en: la prestación del servicio de vigilancia fija con y sin arma en cada una de las sedes de la Alcaldía Local; de acuerdo con las necesidades operativas y niveles de riesgo identificados por la entidad, en la sede administrativa, inspecciones de policía, Casa de la Cultura, Bodega de bienes, Casa del Consumidor – Antigua JAL, Casa de la Participación (en proyección de remodelación) y demás espacios donde la Alcaldía Local de Fontibón desarrolle actividades institucionales o tenga bajo su responsabilidad bienes o recursos públicos.

La ejecución del servicio deberá realizarse de manera permanente, continua e ininterrumpida, incluyendo jornadas diurnas, nocturnas, fines de semana y días festivos, conforme a los turnos y

dispositivos de seguridad definidos por la supervisión del contrato. De modo que, el contratista adjudicatario, deberá garantizar personal idóneo, debidamente capacitado, entrenado y acreditado conforme a la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás disposiciones aplicables.

En ese orden de ideas, es fundamental que, el personal asignado cuente con competencias en control de acceso, atención al ciudadano, manejo de situaciones de riesgo, protocolos de emergencia, prevención de incidentes, primeros auxilios y manejo de medios tecnológicos de seguridad.

Dentro del alcance del objeto contractual se incluye la implementación y operación de mecanismos de control y verificación para el ingreso y salida de funcionarios, contratistas, visitantes, proveedores y ciudadanía en general a las instalaciones de la entidad, mediante procedimientos de identificación, registro, validación y control, conforme a los protocolos institucionales establecidos por la Alcaldía Local de Fontibón.

Todo lo anterior incluye la revisión y supervisión de elementos, paquetes, equipos y demás objetos que ingresen o salgan de las instalaciones, con el propósito de prevenir riesgos que afecten la seguridad institucional.

Asimismo, el contratista deberá prestar el servicio de monitoreo permanente veinticuatro horas al día, siete días a la semana (24/7), de los sistemas de alarmas y medios tecnológicos instalados en las sedes de la entidad, garantizando la atención inmediata de novedades o alertas que se puedan llegar a presentar, para mitigarla posibilidad de riesgo, afectación a la seguridad física y patrimonial de la Alcaldía Local de Fontibón.

El monitoreo deberá realizarse mediante plataformas y equipos tecnológicos adecuados, asegurando la trazabilidad, registro y reporte oportuno de incidentes; a partir del suministro, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo; puesta en funcionamiento de medios tecnológicos y equipos de seguridad requeridos para la adecuada prestación del servicio, entre ellos controles de acceso, sistemas de identificación, arcos detectores de metales, detectores de metales portátiles, escáner de inspecciones de maletas (rayos x), dispositivos electrónicos de seguridad, sistemas de alarmas y demás elementos tecnológicos que resulten necesarios para fortalecer las condiciones de protección y vigilancia de las instalaciones. De modo que, el contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento, disponibilidad y actualización de dichos equipos durante todo el plazo de ejecución contractual.

El servicio deberá prestarse bajo criterios de eficiencia, oportunidad, continuidad, calidad y responsabilidad, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad privada, seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales, derechos humanos y demás disposiciones aplicables. El contratista será responsable de adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para asegurar una adecuada coordinación del servicio, supervisión del personal y atención de requerimientos formulados por la entidad.

También hará parte del alcance contractual la presentación periódica de informes operativos y administrativos relacionados con la ejecución del servicio, novedades presentadas, funcionamiento de medios tecnológicos, control de acceso, estadísticas de incidentes y demás

información requerida por la supervisión del contrato para efectos de seguimiento y control. Dichos informes deberán permitir verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evaluar los niveles de efectividad del servicio prestado.

El contratista deberá garantizar que todos los elementos, equipos, dotaciones y recursos necesarios para la correcta prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplan con las especificaciones técnicas y legales exigidas. De igual forma, deberá asumir la responsabilidad frente al personal asignado, incluyendo salarios, prestaciones sociales, afiliaciones al sistema de seguridad social integral, pólizas, licencias, permisos y demás obligaciones laborales y legales derivadas de la ejecución contractual.

4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el código UNSPSC de bienes y servicios, el presente objeto contractual se clasifica así:

3.1 Código UNSPSC

Grupos	Segmento	Familia	Clase
(E) Productos de uso final	[45000000] Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	[45120000] Equipo de vídeo, filmación o fotografía	[451215] Cámaras
(E) Productos de uso final	[46000000] Equipos y suministros de defensa, orden público, Protección, Vigilancia y seguridad	[46170000] Seguridad Vigilancia y detección	[461715] Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
(E) Productos de uso final	[46000000] Equipos y suministros de defensa, orden público, Protección, Vigilancia y seguridad	[46170000] Seguridad Vigilancia y detección	[461716] Equipo de vigilancia y detección
(E) Productos de uso final	[46000000] Equipos y suministros de defensa, orden público, Protección, Vigilancia y seguridad	[46100000] Armas ligeras y munición	[461015] Armas de fuego
(E) Productos de uso final	[46000000] Equipos y suministros de defensa, orden público, Protección, Vigilancia y seguridad	[46100000] Armas ligeras y munición	[461018] Accesorios de armas y municiones
(F) Servicios	[92000000] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	[92120000] Seguridad y protección personal	[921215] Servicios de guardias
(F) Servicios	[92000000] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	[92120000] Seguridad y protección personal	[921217] Servicios de sistemas de seguridad

Tabla 1 (Elaboración propia)

5. JUSTIFICACIÓN

La contratación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, para la Alcaldía Local de Fontibón, en sus modalidades física y tecnológica, se contratará a partir del recurso humano idóneo (vigilantes armados y sin arma), apoyado con medios tecnológicos tales como alarmas, detectores de metales, sistemas biométricos, talanqueras de acceso peatonal, máquinas (rayos x) de inspección de maletas y circuito cerrado de televisión (CCTV). Asimismo, deberá incluir asesoría y acompañamiento permanente en aspectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, y en manejo de datos personales. Todo esto de acuerdo con los medios autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior se justifica en que la Alcaldía Local de Fontibón no cuenta, dentro de su planta de personal, con servidores públicos capacitados para ejercer funciones de vigilancia y seguridad privada, ni dispone de la infraestructura tecnológica y logística necesaria para atender directamente esta necesidad. Razón por la cual, asumir internamente la prestación del servicio representaría un alto costo para la entidad, toda vez que implicaría la vinculación de personal especializado, así como la realización de inversiones en tecnología, equipos, dotaciones e insumos requeridos para garantizar un servicio eficiente, oportuno y de calidad.

Ahora bien, considerando que la vigilancia y seguridad privada constituye una actividad especializada y desarrollada de manera eficiente y eficaz por empresas del sector, la relación costo–beneficio resulta más favorable para la Alcaldía Local de Fontibón, el contratar este servicio con una empresa debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que disponga del recurso humano idóneo, así como de la infraestructura tecnológica, logística e insumos necesarios para su adecuada prestación.

En este sentido, resulta indispensable garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, evitando cualquier interrupción que pueda afectar la protección de los funcionarios, contratistas, visitantes y ciudadanía en general, de los bienes muebles e inmuebles y, en general, del normal funcionamiento de la entidad, aspectos esenciales para el cumplimiento de los fines misionales de la Alcaldía Local de Fontibón.

Por tanto, el número de puestos de servicio asignados en cada uno de los sitios podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato, garantizando la continuidad y eficacia en la prestación del servicio. De igual forma, la relación de sedes, turnos, modalidades de servicio y cantidades estimadas podrá ajustarse conforme a los requerimientos operativos.

Finalmente, la necesidad identificada se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, correspondiente a vigencias futuras que cubran: cuatro (4) mes y diez (10) días de la vigencia 2026 y la totalidad de la vigencia 2027, con cargo al concepto de gasto Servicios de protección (guardas de seguridad) y rubro presupuestal O21202020080585250.

6. UBICACIÓN

La ejecución del objeto a contratar se debe adelantar en las sedes de la Alcaldía Local de Fontibón, las cuales se relacionan a continuación, sin embargo, el servicio de vigilancia y seguridad privada

deberá prestarse en cada una de las sedes relacionadas por la entidad y en cualquier otro inmueble que llegue a ser asignado, habilitado o utilizado por la Alcaldía Local de Fontibón durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades del servicio y previa coordinación con la supervisión, o quien haga las veces de apoyo a la supervisión.

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar una cobertura integral de seguridad en todos los puntos donde se desarrollen actividades institucionales, administrativas y de atención al ciudadano, permitiendo proteger de manera permanente a funcionarios, contratistas, visitantes y ciudadanía en general, así como salvaguardar los bienes muebles, inmuebles, equipos, documentos, archivos y demás activos de propiedad de la entidad o bajo su custodia.

En consecuencia, el futuro contratista deberá contar con la capacidad operativa, logística, técnica y humana necesaria para atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos de seguridad en todas las sedes de la Alcaldía Local de Fontibón, incluyendo la prestación de servicios de vigilancia fija, control de acceso, monitoreo de alarmas y medios tecnológicos, mantenimiento de equipos de seguridad y atención de novedades o contingencias que se presenten durante la ejecución contractual.

UBICACIÓN SEDE ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN		
ITEM	**SEDE**	**DIRECCIÓN**
1	Sede Principal – Administrativa	Kr 99 No 19 – 43 Fontibón Centro
2	Inspecciones de Policía	Calle 18 No 99 - 02
3	Antigua JAL - Casa del Consumidor	Calle 18 No 99 - 56
4	Casa de la Cultura	Calle 17 A No 99 - 55
5	Bodega	Cra 107 No 17 - 40
6	Casa de la Participación (en adecuación)	Calle 21 A No 96 C 57

Tabla 2
Ubicación Sedes de la Alcaldía Local de Fontibón (elaboración propia)

En ese sentido, y de conformidad con las instrucciones y requerimientos definidos por quien ejerza la supervisión o el apoyo a la supervisión del contrato, se informará al contratista adjudicatario la distribución y especificaciones de los medios tecnológicos, armamento, equipos, elementos de apoyo, detectores de metales portátiles, minutas, y demás recursos necesarios para

garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en cada una de las sedes de la Alcaldía Local de Fontibón, de acuerdo con la información contenida en la Tabla 2 y las necesidades operativas identificadas por la entidad.

Lo anterior comprende, entre otros, la asignación y operación de sistemas de monitoreo, alarmas, encerramientos, concertinas de seguridad, controles de acceso, detectores o arcos para la identificación de metales, detectores de metales portátiles, celulares corporativos, radios de comunicación, dispositivos electrónicos de seguridad, elementos de registro y control, armamento autorizado, dotación del personal, y demás herramientas requeridas para el correcto desarrollo de las actividades de protección y vigilancia institucional.

TRAYECTORIA GENERAL DEL CONTRATISTA

El contratista deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal donde acredite que tiene el domicilio principal y sucursales, oficinas o agencias en la ciudad de Bogotá D.C., y demostrar una trayectoria igual o mayor quince (15) años, contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa, según corresponda

En el evento de presentarse bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, se verificará que al menos uno de los integrantes cumpla con el requisito de los quince (15) años y los otros integrantes podrán tener una trayectoria menor de quince (15) años, contados de igual forma.

Lo anterior se sustenta en que la Alcaldía Local de Fontibón, durante la ejecución de los contratos de vigilancia y seguridad privada suscritos en los últimos seis (6) años, y considerando el número de sedes bajo su responsabilidad, el inventario institucional a proteger y las condiciones propias de la prestación del servicio, ha contratado empresas cuya trayectoria promedio asciende a **37,8 años**, sin embargo, debido a los problemas sociales y a lo que pasó en Fontibón, especialmente con el asesinato del candidato presidencial Miguel Uribe Turbay, la situación de seguridad y orden público es muy delicada. Por esta razón, es fundamental cumplir con todos los protocolos de seguridad. También es necesario asegurar que las personas contratadas para las actividades estén bajo la supervisión de coordinadores y directores de operaciones capacitados. Por lo tanto, deben tener la formación, la experiencia y los conocimientos necesarios para reaccionar rápido y adecuadamente ante cualquier situación de riesgo que pueda ocurrir durante las actividades.

No obstante, con el propósito de promover un proceso de selección transparente, objetivo e incluyente, sin desconocer la necesidad de garantizar la idoneidad y solidez del futuro contratista, se considera procedente establecer como requisito habilitante una experiencia mínima de **quince (15) años** de trayectoria en el mercado, debidamente certificada.

Este requisito resulta razonable y proporcional frente a las características del contrato, teniendo en cuenta el flujo permanente de personas en las instalaciones, la realización de eventos institucionales, las responsabilidades inherentes a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y el alto valor de los bienes e inventarios que deberán ser objeto de protección. En consecuencia, se estima que una empresa con una trayectoria igual o superior a quince (15) años cuenta con un nivel de madurez organizacional y experiencia suficiente para atender las necesidades de la entidad, sin generar restricciones injustificadas a la participación de potenciales

oferentes.

EMPRESAS QUE HAN PRESTADO EL SERVICIOS PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN	
EMPRESA	**AÑOS DE TRAYECTORIA**
SEPECOL	41
RONDACOL	30
SEGURIDAD LASER	37
SEGURIDAD AMERICAS	42
SEGURIDAD COSMOS	39
PROMEDIO	**37,8**

Adicionalmente, se analizó una muestra de empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, con base en la información reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SuperVigilancia). Como resultado del análisis, se determinó que el tiempo promedio de experiencia de estas empresas es de **37,83 años**, lo que evidencia una amplia trayectoria del sector y constituye un referente para la evaluación de este criterio.

Ítem	Empresa	Fundación	Trayectoria (2026)
1	Sevicol Ltda.	1973	53 años
2	Seguridad Atlas Ltda.	1974	52 años
3	Vise Ltda.	1798	47 años
4	Fortox Security Group	1979	47 años
5	Seguridad Las Américas Ltda.	1984	42 años
6	Servisión de Colombia Ltda.	1985	41 años
7	Seguridad Superior Ltda.	1985	41 años
8	Ultra Seguridad Ltda.	1987	39 años
9	Vigilancia Santafereña y Cía. Ltda.	1989	37 años
10	Vigilancia Acosta Ltda.	1990	36 años
11	Seguridad Nápoles Ltda.	1990	36 años
12	Colviseg Ltda.	1992	34 años
13	Seguridad Oncor	1993	33 años
14	Televigilancia Ltda.	1994	32 años
15	Seguridad Continental Ltda.	1995	31 años
16	Prosegur Colombia	1997	27 años
17	AINCA Seguridad	1998	28 años
18	Seguridad Nueva Era	2001	25 años

La exigencia de una trayectoria mínima de quince (15) años de experiencia para la empresa de vigilancia se fundamenta en la necesidad de contar con un prestador que acredite una experiencia consolidada en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, especialmente frente a escenarios de riesgo que requieren capacidad de reacción, gestión preventiva y conocimiento de los protocolos aplicables.

Esta exigencia cobra especial relevancia a partir de la necesidad propia de la Alcaldía Local de Fontibón, teniendo en cuenta la solicitud presentadas por la Junta Administradora Local de robustecer los protocolos de seguridad, implementar protocolos de acceso rigurosos, a raíz de situaciones de conflictividad social, incremento de factores de riesgo para funcionarios, contratistas y ciudadanía, así como por hechos de extrema gravedad que han evidenciado la necesidad de fortalecer las medidas de prevención y protección, como el magnicidio del senador Miguel Uribe Turbay, ocurrido en 2025. En este contexto, la experiencia acumulada constituye un elemento orientado a mitigar riesgos y garantizar una prestación del servicio con estándares adecuados de continuidad, coordinación y respuesta.

La trayectoria requerida no pretende limitar la participación de potenciales oferentes, sino establecer una condición objetiva y proporcional a la necesidad de la entidad, acorde con la localidad, relacionada con la idoneidad y capacidad operacional, teniendo en cuenta el promedio analizado y la muestra del estudio del sector, con lo cual el tiempo establecido, resulta acorde con el mercado.

7. SERVICIOS POR CONTRATAR

LICENCIAS Y PERMISOS

De conformidad con el Artículo 95 del decreto 356 de 1994 y la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006[1], las empresas de vigilancia deben presentar copia de las siguientes licencias junto con las respectivas certificaciones de vigencia y tener autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C. En caso de proponentes plurales cada uno deberá cumplir con este requisito.

Licencia de funcionamiento

El proponente deberá allegar licencia vigente de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia que lo autorice a operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, con la utilización de armas de fuego, medios tecnológicos, y la prestación de servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, la cual debe estar vigente al momento del cierre de la propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto ley 019 de 2012 y en consideración al plazo señalado en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994, para el presente proceso se tendrán como vigentes a la fecha de cierre del proceso, aquellas licencias para las que no haya expirado a dicha fecha el plazo de vigencia que señala el artículo 85 del Decreto 356 de 1994 que se haya otorgado por la autoridad competente para la misma y así mismo se tendrán como vigentes para los efectos del cumplimiento de este requisito aquellas licencias para las que habiendo expirado este plazo, se acredite por el proponente que la misma se encuentra en trámite de renovación y que dicha renovación ha sido solicitada dentro de los 60 días anteriores al vencimiento del plazo de la vigencia inicialmente otorgada.

Para tal fin, quienes se encuentren con la renovación de la licencia en trámite deberán allegar copia de la solicitud de renovación de la licencia con constancia de radicación, junto con la constancia de la Superintendencia de Vigilancia que acredite esta circunstancia.

[1] Tomado de https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=21528

El proponente se hará responsable en todo caso frente a la Alcaldía Local de Fontibón de todos los daños y perjuicios que pudieran surgir, en el evento en que este resulte adjudicatario y el ente vigilante no de respuesta favorable a la solicitud de renovación por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para la obtención de la misma.

Cuando el vencimiento de la licencia se dé entre la fecha de cierre del proceso y el plazo de ejecución del contrato el proponente adjudicatario quedará obligado a tramitar la renovación de manera inmediata, compromiso que será asumido por el proponente mediante manifestación expresa en la Carta de Presentación donde se comprometa a tramitar su renovación en caso de resultar adjudicatario. De manera que durante la ejecución del contrato se cuente de manera ininterrumpida con la licencia vigente o en trámite de renovación.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, el Decreto Nº 2187 de 2001, y demás disposiciones concordantes.

Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

El proponente debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, que debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio. La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Bogotá y la frecuencia asignada será como mínimo 1 para esta área de cobertura.

En el caso que el proponente ofrezca medios de comunicación, deberá aporta Licencia de medios tecnológicos (Equipos de apoyo o Servicios Agregados), expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar medios tecnológicos, que debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

En caso de proponentes plurales cada uno deberá cumplir con este requisito.

Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones Nos. 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar copia de la resolución vigente por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos y fotografía a color de los mismos.

En caso de proponentes plurales cada uno deberá cumplir con este requisito.

Certificado de afiliación a la red de apoyo

El representante legal deberá aportar certificación juramentada escrita junto con su propuesta en la cual indique que en caso de ser adjudicado el contrato permanecerá afiliado a la red de apoyo de la Policía Metropolitana.

En caso de proponentes plurales cada uno deberá cumplir con este requisito.

Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

A efectos de verificar que el proponente no se encuentre multado o sancionado deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que el proponente NO ha sido multado o sancionado, la cual debe estar vigente en el momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de proponentes plurales cada uno deberá cumplir con este requisito.

Certificación de la sucursal o agencia constituida debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá para la prestación del servicio

El proponente deberá indicar en su oferta la dirección de su sede principal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.

En el evento que el oferente tenga su sede principal en otra ciudad diferente a la de la prestación del servicio, deberá contar con una sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá D.C., caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal al menos uno de sus miembros, deberá contar con una sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá, caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

Certificado de Sanciones SIC

El proponente deberá anexar el Certificado de no presentar sanción en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 10 años con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

Salvoconductos para porte y tenencia de armas

El proponente deberá presentar el registro vigente del listado de armas único autorizado para prestar el servicio de vigilancia expedido por autoridad competente y/o el permiso vigente para tenencia y porte de armas expedido por la autoridad competente en los términos del Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 de 2006. Para todos los efectos la vigencia incluye fechas de vencimiento de los respectivos permisos.

En el caso de proponentes plurales, el listado del armamento requerido para la presente contratación deberá ser aportado por el integrante que tenga a su cargo la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada, quien deberá garantizar la disponibilidad y totalidad del armamento requerido para atender las necesidades identificadas y asegurar la adecuada prestación del servicio durante la ejecución contractual.

Protocolo de Servicio al Cliente

En cumplimiento de la Circular Externa 001 del 13 de enero de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá aportar junto con su propuesta el protocolo de servicio al cliente vigente que permita una directa interlocución y que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

En caso de proponentes plurales basta con que solo uno (01) cumpla con este requisito.

Copia de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada - Decreto 356 de 1994.

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar a su propuesta, la póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 1539 de 2012, el representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que manifieste que el personal que prestará el servicio con armas cuenta con el certificado de aptitud psicofísica, expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada, registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de Ley.

Certificado de paz y salvo de cuota de contribución, multas y sanciones

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación, en la que conste que se

encuentra a paz y salvo por concepto de contribución y multas, y que no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

En este sentido, la Alcaldía Local de Fontibón, de conformidad con lo establecido en el numeral para efectos de la presentación de la oferta, se acepta el soporte de radicación del trámite correspondiente, acompañado de una carta suscrita por el representante legal, mediante la cual certifique, bajo la gravedad del juramento, el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo y manifieste su compromiso de aportar la documentación completa y vigente en caso de resultar adjudicatario, como requisito previo a la suscripción del contrato.

Lo anterior, en aplicación del principio de buena fe y con el propósito de garantizar la participación efectiva de los posibles oferentes, sin desconocer la obligación de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción del contrato.

SERVICIO HUMANO

ITEM	SEDE	NUMERO DE VIGILANTES	NUMERO DE SERVICIOS	ESPECIFICACIONES	DIRECCIÓN	VIGILANTES POR SERVICIO
1	PRINCIPAL	3	1	24 horas - 30 días sin arma - Personal OMT	Cra 99 No 19 - 43	3
2		3	1	24 horas - 30 días con arma - recepción		3
3		3	1	24 horas - 30 días con arma - Parqueadero		3
4		1	1	12 horas Lunes a viernes sin arma - Recepción		1
5		1	1	12 horas SUPERVISOR permanente Lunes a viernes sin arma - Recepción (recorredor en todas las sedes)		1
6	INSPECCIONES	3	1	24 horas - 30 días con arma - recepción	Calle 18 No 99 - 02	3
7	INSPECCIONES	1	1	12 horas Lunes a viernes sin arma - Recepción		1
8	CASA CULTURA	3	1	24 horas - 30 días con arma - recepción	Calle 17A No 99-53	3
10	BODEGA	3	1	24 horas - 30 días con arma - recepción	Cra 107 No 17 - 40	3
11	CASA DEL CONSUMIDOR	3	1	24 horas - 30 días con arma - recepción	Calle 18 carrera 100	3
12	ANTIGUA JAL	1	1	12 horas Lunes a viernes sin arma - Recepción	Calle 18 No 99 - 56	1

					TOTAL PERSONAL	25

Tabla 3
Servicios por contratar (Elaboración propia)

El contratista adjudicatorio, para la correcta ejecución del contrato derivado de la presente contratación, en cumplimiento del objeto contractual, debe contar MÍNIMO con el siguiente equipo de trabajo:

Item	Detalle – Equipo de trabajo	Cantidad
1	Coordinador operativo	1
2	Supervisor de seguridad	1
3	Supervisor motorizado	2
4	Técnico de medios tecnológicos y controles de acceso	1
5	Profesional SG – SST o Director de Talento Humano	1
	Personal a contratar por la alcaldía	
6	Personal humano (guardas de seguridad) a contratar – según necesidad	24
7	Personal humano – supervisor de puesto recorredor – 12 horas / Lunes a Viernes	1

Tabla 4
Detalle de equipo (Elaboración propia)

Nota: El equipo mínimo de trabajo exigido para la presente contratación no tendrá carácter de exclusividad respecto del contrato que resulte adjudicado. En consecuencia, los requisitos establecidos en el presente documento corresponden a los perfiles y recursos humanos estimados como necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato y el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

En este sentido, el profesional SG-SST, el Director del Contrato y el Supervisor, Profesional de Medios Tecnológicos, entre los demás perfiles que se establezcan como parte del equipo mínimo de trabajo, no vinculantes a la operación diaria y en sitio, en cada una de las instalaciones de la Alcaldía Local. Esto profesionales serán designados por el contratista adjudicatario, siempre que acrediten y cumplan con los requisitos mínimos exigidos en los documentos del proceso. Dichos profesionales podrán desarrollar simultáneamente actividades o prestar sus servicios en otros contratos, siempre y cuando esta situación no afecte el cumplimiento de las obligaciones, dedicación, disponibilidad a necesidad o según requerimientos de la entidad, y demás condiciones requeridas para la adecuada ejecución del contrato objeto de la presente contratación.

Por lo anterior, el equipo mínimo de trabajo establecido no constituye un recurso humano de dedicación exclusiva cuya vinculación, disponibilidad o costo deba ser asumido directamente por la Alcaldía Local de Fontibón. La selección, vinculación, administración, remuneración y demás

costos asociados al personal requerido para la ejecución del contrato serán responsabilidad exclusiva del contratista adjudicatario.

En consecuencia, todos los costos internos, administrativos, laborales, operativos y demás gastos propios de la organización y operación de la empresa de vigilancia que resulte adjudicataria, incluidos aquellos relacionados con el personal requerido para la correcta ejecución del contrato, deberán ser asumidos integralmente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales, obligaciones laborales o compromisos económicos a cargo de la Alcaldía Local de Fontibón, distintos de los expresamente establecidos en el contrato.

De acuerdo, con la información de la Tabla 4 es indispensable para la contratación el equipo detallado "PERSONAL A CONTRATAR POR LA ALCALDÍA", adicional los turnos requeridos en las especificaciones del respectivo servicio y demás condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico. Por lo tanto, se deberá acreditar la idoneidad de los siguientes perfiles, aportando la hoja de vida con sus respectivos anexos solicitados a continuación:

COORDINADOR O DIRECTOR DE OPERACIONES

La experiencia del coordinador es primordial en el desarrollo del contrato, buscando que se garantice de manera idónea la capacidad de respuesta al menor tiempo y de la forma más acertada frente a la solución de los requerimientos e inconvenientes que se pueden presentar y comprometan las condiciones de seguridad en las instalaciones de la Alcaldía Local de Fontibón, siendo que a través de este cargo se responsabiliza la coordinación, supervisión y asesoría a los guardas de vigilancia, apoyados en la práctica de la toma de decisiones que han obtenido en su experiencia laboral en el campo de la vigilancia privada.

En temas de seguridad, el componente humano y la calificación de la experiencia de quienes asumen la actividad de coordinador o director son fundamentales para que la materialización del servicio de vigilancia privada garantice la dinámica diaria de la Entidad en temas de vigilancia, prevención y control.

La Alcaldía Local de Fontibón, en su actividad diaria atiende un alto número de usuarios con toda clase de inquietudes personales frente a los trámites que se deben adelantar, situación que compromete a los guardas de vigilancia, quienes son el primer contacto que hacen los usuarios con la Entidad y requieren de liderazgo de la empresa de vigilancia por intermedio del supervisor que se asigne al contrato.

En ocasiones el trato a funcionarios por parte de los usuarios no es el más adecuado, sobre todo, cuando en el edificio funcionan autoridades del orden judicial, como las inspecciones de policía, lo que exige una acción preventiva, de coordinación y control por parte de guardas de seguridad, quienes deben valerse de sus instancias de supervisión de la empresa, con un acertado acompañamiento y liderazgo.

De igual manera, se deben custodiar y proteger acertadamente los bienes de la Entidad, que tienen un significativo valor, sumado a la documentación que la Entidad tramita. Cabe resaltar que, en el ámbito de la seguridad, la prevención y el control, son de igual escala, sin importar el plazo del contrato a ejecutar y se requiere de una excelente supervisión.

El supervisor debe actuar como enlace de forma inmediata y oportuna entre el contratista y el supervisor designado por la Entidad, realizando un seguimiento periódico y diligente, de las labores que desarrollan los guardas de seguridad en las sedes con servicio de vigilancia.

Se considera que los tiempos de experiencia exigidos al supervisor del contrato le garantizan a la Entidad conocimiento suficiente en actividades de vigilancia, en medidas de prevención y control apropiadas y suficientes para amenazas que puedan poner en riesgo la vida o integridad de las personas, actividades

delincuenciales que día tras día son más sofisticadas y menos visibles, en la identificación de riesgos, formulación de planes y estrategias relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, en manejo de personal y en solución de conflictos.

El proponente que resulte seleccionado como contratista, deberá presentar la hoja de vida de una persona a su cargo y costo, quien servirá de enlace entre LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN y el EJECUTOR

1) Profesional en cualquier área, para lo cual deberá aportar copia del título profesional y, de ser el caso, del título de especialización (si aplica), expedidos por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente, podrá acreditarse mediante la condición de Oficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, para lo cual deberá presentar extracto de hoja de vida expedido por la respectiva institución o la correspondiente Resolución de Retiro.
2) Libreta militar (si aplica)
3) Especialización en administración de la seguridad o afines
4) Experiencia en el sector de la seguridad en cargos de dirección de operaciones o coordinador o servicio al cliente no inferior a tres (3) años en empresas de vigilancia y seguridad privada.
5) Vinculación con el proponente mayor a dos (2) años, acreditado con contrato y certificación laborales y planilla de seguridad social de los últimos 3 meses.
6) La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas a las cuales se les haya prestado el servicio, en las que se indique como mínimo: nombre de la empresa contratante, nombre de la persona certificada, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación, número o identificación del contrato y funciones desarrolladas. Asimismo, las certificaciones deberán incluir los datos de contacto de la entidad o empresa que las expide. Adicionalmente, deberá allegarse copia del contrato de vigilancia o certificación del mismo respecto del cual se desempeñó el cargo certificado, así como copia del contrato o documento que acredite la vinculación de la persona con el contratista.
7) No tener antecedentes penales, disciplinarios o de responsabilidad fiscal.

Ahora bien, para acreditar la formación adicional requerida, el Coordinador de Operaciones deberá presentar una (1) sola o cualquiera de las formaciones adicionales relacionadas a continuación, siendo suficiente acreditar cualquiera de ellas para el cumplimiento de este requisito.

- Diplomados o seminarios en seguridad privada
- Alta gerencia en seguridad integral para las empresas del sector de vigilancia
- Certificar formación complementaría como jefe de seguridad o afines.
- Curso de promotor de seguridad de la policía nacional.
- Formación NTC ISO 18788:2018

Lo anterior tiene como finalidad garantizar que la coordinación y dirección de las actividades contratadas sean desarrolladas de manera adecuada, eficiente y conforme a las necesidades del proceso. Asimismo, esta condición busca promover los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, evitando establecer requisitos que puedan limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes en el marco del proceso licitatorio.

Obligaciones del coordinador

- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de este.

- Mantener contacto permanente con el Supervisor o Apoyo a la Supervisión del contrato para el seguimiento de este.
- Diseñar planes de mejoramiento de los servicios de acuerdo con las necesidades de entidad compradora, Alcaldía Local de Fontibón, de tal manera que se garantice la adecuada prestación de estos.
- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo de la ejecución del contrato se presenten.
- Verificar las novedades presentadas en las áreas y lugares donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.
- Efectuar recomendaciones a la Alcaldía Local de Fontibón, y proporcionar los estudios de seguridad (si aplica), encaminados a superar el nivel de calidad en la prestación del servicio de vigilancia, de conformidad con el estudio de seguridad realizado al inicio de la ejecución del contrato.
- Elaborar los informes mensuales y demás que la Alcaldía Local de Fontibón requiera durante la ejecución del contrato.
- Tramitar la factura con todos los soportes correspondientes dentro de los primeros CINCO (05) días del mes siguiente a la prestación del servicio.
- Servir permanentemente de enlace entre la entidad compradora, Alcaldía Local de Fontibón y el CONTRATISTA, empresa de vigilancia.
- Solucionar de forma inmediata las novedades que en el desarrollo de la ejecución del contrato se presenten.
- Coordinar con el Supervisor de seguridad la correcta y adecuada ejecución del objeto del contrato.
- Coordinar con el Supervisor o Apoyo a la supervisión del contrato designado por la Alcaldía Local de Fontibón la correcta y adecuada prestación del servicio.
- Dar atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule la Alcaldía Local de Fontibón.
- Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin.
- Reportar en forma inmediata cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio.

Nota 1: Se debe mantener los perfiles requeridos del personal, durante toda la ejecución de la prestación de los servicios.

Nota 2: El coordinador realizará como mínimo una (1) visita mensual a cada uno de los puestos de vigilancia requeridos por el FDLF

Documentos soporte de la hoja de vida del coordinador

• Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
• Fotocopia de la libreta Militar (en caso de que aplique)
• Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional
• Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.

• Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
• Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
• Acreditar Título profesional en núcleo básico del conocimiento en formación relacionada con el Campo Militar, Policial o administración. Con estudios de posgrado (si aplica) especialización, maestría o doctorado relacionada con seguridad.
• Certificaciones de experiencias.

SUPERVISOR DE SEGURIDAD

El proponente deberá acreditar que cuenta con un (01) Supervisor de Seguridad, el cual debe cumplir con lo siguiente:

1) Formación académica como Técnico o Tecnólogo, con curso vigente como supervisor de vigilancia, acreditado por una institución de educación formal por el Ministerio de Educación.
2) Curso de reentrenamiento de supervisor, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 artículo, 2.6.1.1.13.2.20, expedido por una Academia de capacitación en vigilancia y seguridad privada
3) Especialización en entidades Oficiales de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 artículo, 2.6.1.1.13.2.20[2], expedido por una Academia de capacitación en vigilancia y seguridad privada.
4) Experiencia mayor a TRES (3) AÑOS en el sector de la vigilancia y seguridad privada ejerciendo labores de supervisión. Para acreditar dicho requisito se deberá aportar Certificación Laboral y Planillas de Pago de la Seguridad Social.
5) Tener conocimientos en manejo de personal, control de acceso, atención de novedades, elaboración de informes y procedimientos de seguridad física y electrónica.
6) No registrar antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales.
7) Contar con habilidades de liderazgo, comunicación asertiva, resolución de conflictos y capacidad de reacción ante situaciones de riesgo.

Obligaciones del supervisor

- Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente al personal de seguridad.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
- Responder por el registro y control del libro de turnos.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
- Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados a los vigilantes para la prestación del servicio.
- Dar solución inmediata a las novedades que se presenten.
- Verificar las novedades presentadas en el sitio y puestos objeto del presente proceso durante la ejecución del servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios respectivos.

[2] Tomado de Decreto 1070 de 2015 Sector Administrativo de Defensa - Gestor Normativo - Función Pública

- Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
- Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos.
- Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido.
- Materializar las instrucciones impartidas. Prestar la asesoría cuando el Fondo de Desarrollo Local la requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.
- Efectuar recomendaciones a la Alcaldía Local de Fontibón encaminadas a superar el nivel de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
- Las demás funciones que le sean asignadas de común acuerdo entre las partes, para la correcta prestación del servicio.
- Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos por el ministerio de salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 692 de 29 de abril de 2022 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.
- En cada ronda tomará fotografías (diurna o nocturna) del personal de cada puesto, indicando fecha, hora, puesto y guardas en servicio, y las anexará en su informe mensual de pago

SUPERVISOR MOTORIZADO

El contratista adjudicatorio, deberá ofrecer dentro de sus servicios, mínimo DOS (02) supervisores que garanticen por lo menos tres (3) visitas diarias. A saber, una (1) visita en la mañana y dos (2) en la noche, o según necesidad (si aplica), en todos los puestos de vigilancia y unidades que operativas que conforman el dispositivo contratado.

En ese orden de ideas, los supervisores se encargarán de controlar y coordinar en forma permanente el personal de vigilancia durante la prestación del servicio, mediante visitas que se efectuarán de la siguiente manera:

- En horarios fijos.
- En horarios sorpresivos.

Dicho supervisor deberá adelantar las actividades específicas del contrato, sin dedicación exclusiva ni permanente, pero si contará con disponibilidad las 24 horas del día, sin costo adicional para la Alcaldía Local de Fontibón.

1) Ser como mínimo bachiller, lo cual acreditará con diploma o acta de grado

2) Deberá acreditar por lo menos certificación o curso vigente de reentrenamiento de supervisor expedido por una escuela de vigilancia y seguridad privada debidamente registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,
3) El personal ofrecido como supervisor debe estar registrado y avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada en el aplicativo APO del oferente o miembro de la figura asociativa que proponga este perfil.
4) El supervisor deberá acreditar experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo de actividades relacionadas con el sector de la vigilancia en cargos, labores o funciones de supervisor en el sector de la vigilancia y la seguridad privada, lo cual deberá estar acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada en las que haya laborado o por el funcionario autorizado para ello.

5) El oferente deberá acreditar el supervisor propuesto con una vinculación mínima de un (1) año mediante copia de la afiliación a la EPS y Caja de compensación Familiar.
6) El proponente deberá presentar la información de la persona ofertada en el Formato de equipo de trabajo mínimo habilitante, junto con la hoja de vida y soportes de estudios y experiencia.

Obligaciones del supervisor motorizado

Acompañar e instruir a los guardas sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en las labores diarias.

1. Verificar y corregir permanentemente la adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los guardas destinados a la prestación del servicio de vigilancia.
2. Verificar la asistencia y puntualidad de los guardas e informar oportunamente las novedades.
3. Constatar la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación de los puestos, para la prestación del servicio de vigilancia.
4. Conocer y aplicar la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo.
5. Revisión permanente de armamento, munición y permisos de porte o tenencia.
6. Verificar periódicamente los equipos de comunicación asignados al contrato.
7. Visitar y verificar permanentemente la operación de los puestos y hacer que se corrijan inmediatamente las deficiencias encontradas.
8. Controlar y verificar que el servicio se preste de manera adecuada, con calidad y respeto.
9. Poner en práctica y adoptar las medidas de control que le señale la Alcaldía Local, tales como la ronda por los inmuebles, cumplimiento de consignas, horarios, etc.
10. Verificar los cambios de turno de todos los puestos y reporte oportuno de novedades al Supervisor del Contrato.
11. Mantener contacto permanente con el apoyo a la supervisión, presentando informes diarios sobre las novedades que reporten el estado general de los servicios.
12. En cada ronda tomará fotografías (diurna o nocturna) del personal de cada puesto, indicando fecha, hora, puesto y guardas en servicio, y las anexará en su informe mensual de pago

TÉCNICO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROLES DE ACCESO

El proponente que resulte seleccionado como contratista, deberá presentar la hoja de vida de una persona a su cargo y costo, quien servirá de enlace entre LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN y el EJECUTOR para el seguimiento, instalación y funcionamiento de los medios tecnológicos.

Ser profesional, tecnólogo o técnico en sistemas, telemática, telecomunicaciones o electrónica, o cualquier campo de la ingeniería certificable y avalado por el Ministerio de Educación Nacional con experiencia especifica en instalación, operación y mantenimientos preventivos, correctivos de medios tecnológicos, biométricos, controles de accesos, talanqueras, entre otros.

1) Acreditar como mínimo TRES (03) años de experiencia, anteriores al cierre del presente

proceso, en la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento de equipos tecnológicos para el acceso peatonal y vigilancia y seguridad privada. Esta experiencia se acreditará con certificaciones que deberán indicar:

La experiencia mínima exigida para este perfil corresponde a TRES (3) AÑOS en el desarrollo de funciones relacionadas y las actividades propias del cargo. Para efectos de acreditar dicha experiencia, no se exige que la totalidad de la experiencia haya sido adquirida mediante vinculación directa con el proponente.

- El nombre de la empresa, el nombre de la persona certificada, el cargo, la fecha de inicio y terminación, el contrato y los datos de contacto de la compañía; y serán expedidas por la entidad contratante del servicio prestado por el proponente o integrante de oferente plural.

2) Encontrarse vinculado laboralmente con la empresa proponente o integrante plural durante la presentación de la oferta
3) No tener antecedentes penales, disciplinarios o de responsabilidad fiscal.
4) Debe contar con certificación vigente de autorización para realización de trabajos en altura.
5) El proponente deberá presentar la información de la persona ofertada en el Formato de equipo de trabajo mínimo habilitante, junto con la hoja de vida y soportes de estudios y experiencia.

Nota: En consecuencia, se aclara que los TRES (3) AÑOS de experiencia exigidos para el perfil de Apoyo en Medios Tecnológicos no requieren haber sido adquiridos mediante vinculación directa con el proponente, sin perjuicio de que el profesional deba encontrarse vinculado con este al momento de la presentación de la oferta.

PROFESIONAL DE SG – SST O DIRECTOR (A) DEL TALENTO HUMANO

El proponente que resulte seleccionado como contratista, deberá presentar la hoja de vida de una persona a su cargo y costo, que ejerza como profesional SG-SST y se encuentre vinculada con el proponente.

En cumplimento a la Resolución Número 0312 del 13 de febrero 2019, los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar dentro del personal de profesionales que integran la empresa, con un profesional que tenga conocimientos en sistemas de gestión integrado y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la seguridad física y mental de todas las personas que se involucraran dentro del desarrollo del contrato.

1) Acreditar con título profesional en programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), psicología o administración de empresas o Ingeniería o administración con especialización, y otras profesiones afines que acrediten la formación académica necesaria, en pregrado o posgrado, según sea el caso. Esto se hará siempre que el profesional cumpla con la experiencia mínima exigida por la Entidad y cuente con las competencias e idoneidad necesarias
2) Experiencia de mínimo 3 años. Aunque dicho tiempo podrá acreditarse mediante la experiencia adquirida en el ejercicio de cargos, funciones o actividades como responsable, siempre que estas se encuentren directamente relacionadas con el perfil y las funciones requeridas para las actividades como profesional de SG-SST o Director (a) de talento humano, por medio de certificaciones laborales.

3) Vinculación laboral con el proponente de mínimo UN (1) año para lo cual se deberá aportar los respectivos pagos de seguridad social y/o contrato de prestación de servicios de acuerdo a la modalidad de contrato que tiene establecido.

PERSONAL HUMANO – DISPOSITIVO (VIGILANTES O GUARDAS DE SEGURIDAD)

El personal (masculino o femenino) destinado a prestar servicio en la Alcaldía Local de Fontibón debe cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:

- Ser bachiller
- Tener libreta militar (Hombres – de conformidad con la ley)
- No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravenciones al código de policía.
- Haber aprobado el curso de fundamentación o reentrenamiento para vigilantes, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar su calidad de vigilante con una constancia emitida por la plataforma "RENOVA" de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en donde se acredite la calidad de este.
- En caso de figuras asociativas deberá acreditar el personal de acuerdo con el porcentaje de participación.
- Por lo menos el 80% del personal, debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica como guarda de seguridad y el 20% restante, puede acreditar mínimo un (1) año de experiencia, no obstante, deberá cumplir los tres requisitos mencionados anteriormente

La información anterior deberá ser certificada a través de hoja de vida con los respectivos soportes, las cuales se requerirán al contratista, y serán tenidas en cuenta por parte de la entidad compradora, Alcaldía Local de Fontibón.

Los cursos deberán ser certificados por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La homologación deberá estar certificada igualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ese orden de ideas, es fundamental que, el contratista adjudicatario garantice que el personal que disponga para la prestación del servicio sea idóneo y que su actuar se ajuste a los valores y a la moral de la Entidad. Así mismo, el personal que disponga para la prestación del servicio, deberá contar con las capacidades físicas y psicológicas que permitan la adecuada ejecución del contrato que se derive del presente proceso; teniendo en cuenta las exigencias de la normatividad vigente en cuanto a la aptitud psicofísica y de porte de armas para desarrollar las actividades encomendadas de proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior

de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que puedan afectar la seguridad.

Obligaciones del dispositivo – guardas de seguridad

1) Prestar un servicio con decoro, cuidando siempre en mostrar una imagen de autoridad, seriedad, responsabilidad, excelente presentación y eficiencia.
2) Presentarse en el lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales.
3) Cumplir de manera estricta cada una de las consignas particulares de cada puesto suministradas por la Alcaldía Local de Fontibón para un mejor desempeño de sus funciones, de igual manera, tener presente las instrucciones generales suministradas por la empresa o contratista.
4) Brindar protección y seguridad efectiva a los servidores públicos, empleados y visitantes, así como a los bienes e instalaciones de la entidad.
5) Se deben realizar requisas a todo paquete, maleta, maletín, bolso o morral que ingrese o salga de las instalaciones.
6) Registrar en el libro de control (minuta de elementos), todos aquellos elementos que ingresen o salgan de las instalaciones ya sea de propiedad de la entidad o de particulares.
7) Durante la prestación del servicio, el vigilante debe contestar en forma cortés y adecuadamente brindando la información requerida, con excepción de aquella información de carácter reservado.
8) Se debe mantener despejada el área de ingreso y salida a las instalaciones, con el fin de ejercer un mejor control en el ingreso y salida de personas y elementos.
9) No recibir ni guardar en la portería elementos de uso personal como: bolsos, carteras, maletines, paquetes, etc., con el fin de evitar pérdida de elementos y posteriores reclamos.
10) Durante la noche ejercer vigilancia permanente a las instalaciones para evitar cualquier atentado o prevenir la ocurrencia de cualquier hecho que ponga en riesgo la seguridad de las instalaciones o las personas.
11) Se debe controlar el ingreso de armas de fuego al interior de las instalaciones a menos que se trate de efectivos de la Fuerza Pública (para permitir el acceso armado de los Policías), de acuerdo con protocolos de seguridad establecidos sobre el particular.
12) Evitar el ingreso de personas que se encuentren en estado de embriaguez. o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o psicotrópicas.
13) En ninguna circunstancia se permitirá el ingreso de animales o mascotas, salvo en casos excepcionales autorizados por la entidad.
14) Para la salida de equipos o elementos de propiedad de la entidad, se debe exigir la correspondiente autorización (correo institucional) firmada por el funcionario responsable y además confirmar con el funcionario o apoyo a la supervisión, la autenticidad de la correspondiente autorización; y la vinculación contractual de la persona que retira los elementos.
15) Para el ingreso y salida de elementos de propiedad de funcionarios y contratistas de la entidad, se debe registrar en el correspondiente libro de control las características y especificaciones (marca, modelo, número de serie, accesorios, etc.).
16) Se prohíbe la realización de actividades diferentes a la seguridad, que pongan en riesgo la salud o integridad personal.
17) No abandonar el sitio de trabajo en horas laborales.
18) No abandonar los elementos de dotación del puesto de trabajo.

19) Consignar mediante acta de forma clara la recepción y salida de las mercancías que se reciben y entregan en las bodegas y sedes administrativas, así como las consignas, órdenes especiales o asuntos pendientes, en la respectiva minuta.
20) Controlar y custodiar el movimiento de los elementos pertenecientes a la administración en sus diferentes sedes.
21) Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
22) Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero (área destinada para este fin en la Alcaldía), lo mismo que de los bienes muebles que lleven los funcionarios, contratistas y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta la Alcaldía Local de Fontibón.
23) Mantener estricto control de entrada y salida de los vehículos y maquinaria pesada (amarilla) que es propiedad de la Alcaldía Local de Fontibón, mediante minuta y registro fotográfico.
24) Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del servicio, las que asigne la supervisión de apoyo del contrato, los supervisores de vigilancia o el coordinador del contrato.

DISPOSITIVO PERSONAL HUMANO – SUPERVISOR DE PUESTO Y RECORREDOR

- Ser como mínimo bachiller, lo cual acreditará con diploma o acta de grado
- No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravenciones al código de policía.
- Haber aprobado el curso de fundamentación o reentrenamiento para vigilantes, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar su calidad de vigilante con una constancia emitida por la plataforma "RENOVA" de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en donde se acredite la calidad de este.
- El personal que realice las veces de supervisor fijo de puesto debe contar con mínimo OCHO (8) AÑOS de experiencia como guarda de seguridad.
- Deberá acreditar experiencia mínima de OCHO (8) AÑOS en el desarrollo de actividades relacionadas con el sector de la vigilancia en cargos, labores o funciones propias de su oficio y que permitan la acreditación, estás deben estar acreditadas mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada en las que haya laborado o por el funcionario autorizado para ello.

Obligaciones del supervisor de puesto – 12 horas (recorredor entre sedes)

1) Acompañar e instruir a los guardas sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en las labores diarias.
2) Verificar y corregir permanentemente la adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los guardas destinados a la prestación del servicio de vigilancia
3) Verificar la asistencia y puntualidad de los guardas e informar oportunamente las novedades
4) Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente al personal de seguridad.
5) Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
6) Responder por el registro y control del libro de turnos.

7) Verificar periódicamente los equipos de comunicación asignados al contrato
8) Visitar y verificar permanentemente la operación de los puestos y hacer que se corrijan inmediatamente las deficiencias encontradas
9) Controlar y verificar que el servicio se preste de manera adecuada, con calidad y respeto.
10) No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados a los vigilantes para la prestación del servicio.
11) Verificar las novedades presentadas en el sitio y puestos objeto del presente proceso durante la ejecución del servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios respectivos.
12) Mantener contacto permanente con el apoyo a la supervisión, presentando informes diarios sobre las novedades que reporten el estado general de los servicios
13) Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido.
14) Deberá realizar recorridos entre sedes, mínimo dos (2) veces por semana, en aquellas ubicadas fuera del perímetro de Fontibón Centro; en las demás debe ser diario. Durante dichos recorridos, se deberán tomar registros fotográficos, diurnos o nocturnos, del personal asignado a cada puesto de vigilancia, indicando fecha, hora, puesto y guardas en servicio.
15) Las evidencias fotográficas deberán anexarse junto con el informe mensual que entregué el supervisor de seguridad, con las novedades presentadas, llamados de atención efectuados y retroalimentaciones relacionadas con las consignas impartidas por el supervisor de seguridad de la empresa de vigilancia o por el apoyo a la supervisión de la Alcaldía Local de Fontibón.

Vestuario

El vestuario asignado al personal supervisor de puesto fijo doce (12) horas deberá ser tipo sastre, manteniendo una presentación formal, uniforme y acorde con la naturaleza del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El uniforme deberá estar confeccionado con materiales de buena calidad, resistentes y cómodos para el desarrollo de las funciones durante la jornada laboral, garantizando adecuada presentación personal, movilidad y seguridad. Asimismo, deberá incluir, como mínimo, pantalón de corte formal, blazer, camisa institucional, pashmina o corbata, cinturón (si aplica) y calzado formal en buen estado.

De igual manera, el uniforme deberá portar de manera visible los distintivos, logos y credenciales exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y por la empresa prestadora del servicio, conservando condiciones óptimas de aseo y presentación durante toda la ejecución del contrato.

Operadores de medios tecnológicos

Serán aquellas encargadas de operar todos aquellos equipos cuyo objeto de destinación o función para la que fue creada se encuentra enmarcada dentro de uno de los 7 numerales del artículo 53 del Decreto 356 de1994[3], como son: equipos de detección, equipos de visión o escucha remotos, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, equipos de seguridad bancaria, equipos o elementos ofensivos, equipos para prevención de actos terroristas y los demás que determine el Gobierno Nacional, por lo anterior, el proponente deberá aportar copia del diploma

[3] Tomado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1341

y acta de grado de bachiller y demostrar a través de certificación (es) laboral (es) una experiencia no menor a 2 años.

Equipo básico, armamento, medios de comunicación y equipos de apoyo

Para la ejecución del contrato, el ejecutor deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento, equipos, identificación y demás elementos para que puedan ejecutar su labor de manera eficiente y segura de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994 y la Resolución 1368 de 2002 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio: pitos, celulares, radios, bastones, linternas, impermeables y demás que requiera para la correcta prestación del servicio.

En el caso de las armas que sean efectivamente destinadas exclusivamente a la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación, se deberá acreditar que las mismas se encuentren vigentes y debidamente autorizadas para su uso durante el término de ejecución contractual.

En consecuencia, si alguna de las armas destinadas a la ejecución del contrato no se encuentra vigente, autorizada o se encuentra pendiente de renovación, la propuesta será rechazada, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de contratación.

- **Armamento:** La dotación de armamento para cada uno de los puestos de seguridad se hará de conformidad con los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993[4]. El proponente deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicios solicitados, por la Alcaldía Local de Fontibón.

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Sede Principal - Recepción	1 revólver calibre 38 largo
Sede Principal – Parqueadero	1 revólver calibre 38 largo
Sede Inspecciones de policía	1 revólver calibre 38 largo
Sede Bodega de Bienes	1 revólver calibre 38 largo
Sede Casa del Consumidor – Antigua JAL	1 revólver calibre 38 largo
Sede Casa de la Cultura	1 revólver calibre 38 largo
Sede Casa de la Participación (en remodelación)	1 revólver calibre 38 largo

Tabla 5
Armamento

- **Medios de comunicación:** El contrato requiere, para su adecuada ejecución, medios de comunicación eficientes y permanentes; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer un sistema de comunicación mediante radios para cada sede y celular corporativo para todos y cada uno de los puestos de vigilancia.

- **Detector de metales:** El contrato requiere, para su adecuada ejecución, detectores de metales tipo paleta Garrett; por lo tanto, los proponentes deberán suministrar una (1) unidad en cada uno de los puestos o sedes de la Alcaldía Local de Fontibón con servicio de 24 horas, incluyendo cargador y batería.

[4] Tomado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1540

El equipo deberá contar con sistema de alarma mediante sonido y luz simultáneos, o vibración y luz simultáneas. Asimismo, deberá permitir la configuración del nivel de detección, de manera que el detector active la alarma al identificar objetos metálicos de un tamaño igual o superior al previamente configurado.

Adicionalmente, el equipo deberá contar con sistema de ahorro de batería, mediante función de hibernación automática después de un (1) minuto sin uso (opcional).

- **Control y supervisión:** El proponente debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia, a través del supervisor que deberá acreditar las calidades descritas relacionadas con el personal requerido.

  Los supervisores deberán movilizarse en vehículos y motos de modelo mínimo 2019, lo cual se acreditará mediante la presentación de una copia de la tarjeta de propiedad de dichos medios de transporte, con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos. Dado que este servicio corresponde a la supervisión y control del personal a cargo del contratista no debe generar costo adicional para la entidad

DOTACIONES DEL PERSONAL

Los uniformes y equipos para los vigilantes los debe proporcionar la empresa de vigilancia, de conformidad con lo establecido por las normas del Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás que lo regulen, efectuando cambio de dotación tres veces en el año.

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será la siguiente de acuerdo con las normas vigentes y por vigilante es la siguiente:

- Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Cada vigilante (durante la prestación de su servicio 24 o 12 horas) deberá contar con el arma respectiva, de acuerdo con la reglamentación existente sobre la materia.
- Portar los siguientes elementos: bolígrafo, libro de minuta, (carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal de acuerdo con el numeral anterior), y directorio telefónico de emergencia.
- Linterna. En cada puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna recargable y su respectivo cargador

Elementos básicos de trabajo

Para prestar el servicio se exigirá que el proponente, EMPRESA DE VIGILANCIA, garantice los implementos requeridos para prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, que se relacionan a continuación:

ELEMENTOS	Sede	CANTIDAD
Linternas de 70 lúmenes	Sede Principal Inspecciones Casa del Consumidor Casa Cultura Bodega de Bienes Casa de Participación (en remodelación)	6
Revólver calibre 38 con dos cargas de munición extra (si aplica)	Sede Principal Inspecciones Casa del Consumidor Casa Cultura Bodega de Bienes Casa de Participación (en remodelación)	7 Sede Principal (2) Inspecciones (1) Casa del Consumidor (1) Casa Cultura (1) Bodega de Bienes (1) Casa de Participación (1) (en remodelación)
Caja fuerte digital para revolver	Sede Principal Inspecciones Casa del Consumidor Casa Cultura Bodega de Bienes Casa de Participación (en remodelación)	6 Sede Principal (1) Inspecciones (1) Casa del Consumidor (1) Casa Cultura (1) Bodega de Bienes (1) Casa de Participación (1) (en remodelación)
Detector manual de metales	Sede Principal Inspecciones Casa del Consumidor Casa Cultura Bodega de Bienes Casa de Participación (en remodelación)	6
Tonfa Bastón de mando Bolillo Macana para Vigilancia	Sede Principal Inspecciones Casa del Consumidor Casa Cultura Bodega de Bienes Casa de Participación (en remodelación)	6

Equipo de comunicaciones (Radio y Celular con línea abierta) de comunicaciones para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, con el coordinador, supervisor de seguridad y supervisor fijo. Si el equipo de comunicaciones es radio, se debe aportar batería de respaldo adicional.	Sede Principal Inspecciones Casa del Consumidor Casa Cultura Bodega de Bienes Casa de Participación (en remodelación)	12 radios Sede Principal (4) Inspecciones (2) Casa del Consumidor (2) Casa Cultura (2) Bodega de Bienes (1) Casa de Participación (1) (en remodelación) 7 celulares Sede Principal (2) Inspecciones (1) Casa del Consumidor (1) Casa Cultura (1) Bodega de Bienes (1) Casa de Participación (1) (en remodelación)
Carpeta de archivo de pasta dura donde se guardarán todas las consignas del puesto, así como las ordenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos autorizados por la Alcaldía Local de Fontibón	Sede Principal Inspecciones Casa del Consumidor Casa Cultura Bodega de Bienes Casa de Participación (en remodelación)	A necesidad
Libros: De pasta dura, hojas tamaño, oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente. Minuta para cada puesto: cambio de turno y control de ingreso; salida de elementos; ingreso y salida de visitantes, vehículos.	Sede Principal Inspecciones Casa del Consumidor Casa Cultura Bodega de Bienes Casa de Participación (en remodelación)	A necesidad

Tabla 6
Elementos de trabajo

Inventario de dotaciones, equipos de comunicación y medios tecnológicos

El contratista deberá entregar un inventario actualizado de las dotaciones, equipos de comunicación y medios tecnológicos asignados al contrato, especificando su tipo, cantidad, estado y sede de asignación.

Este inventario permitirá verificar la disponibilidad permanente de los recursos necesarios para la prestación adecuada y continua del servicio de vigilancia.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

De acuerdo con el artículo 103 del Decreto Ley 19 de 2012, todos los vigilantes deberán contar con credencial de identificación expedida por el titular de la licencia de funcionamiento; así mismo, deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice a la Alcaldía Local de Fontibón que el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento adecuados para el servicio que se presta, garantizando idoneidad en el manejo y uso de armas de fuego permitiendo confiabilidad para las actividades que tiene a su cargo, para todos los efectos ha de tener en cuenta el posible contratista que deberá emplear en la ejecución contractual como mínimo veintinueve (29) vigilantes.

Será responsabilidad del titular de la licencia aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y de mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente.

ROTACIÓN, DESCANSO Y REEMPLAZO DE PERSONAL

El contratista adjudicatario deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo con las necesidades del servicio y a petición de la Alcaldía Local de Fontibón, según solicitud del supervisor o apoyo a la supervisión que se designe para tal fin. En ese orden de ideas, el contratista deberá atender dentro de las doce (12) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la Alcaldía Local de Fontibón por medio de la supervisión del servicio. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Alcaldía Local de Fontibón.

El contratista adjudicatorio, no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello deberá contar con la autorización escrita de la Alcaldía Local de Fontibón. Asimismo, la entidad compradora, exigirá al contratista en caso de retiros voluntarios del personal que está prestando el servicio de vigilancia, el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia y, por consiguiente, deberá suplir las inasistencias, calamidades o enfermedades de forma inmediata

CONTROL Y SUPERVISION

El contratista, empresa de vigilancia, debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia, a través de supervisor de seguridad designado, que deberá acreditar las calidades descritas relacionadas con el personal requerido.

Los supervisores deberán movilizarse en vehículos y motos de modelo mínimo 2018 registrados en el RENOVA, con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, los cuales deben encontrarse debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 356 de 1994, con destinación al seguimiento, control y supervisión del servicio por parte del contratista.

El contratista adjudicatorio debe tener un parque automotor, propio o por medio de contrato leasing, con mínimo (1) una camioneta hibrida o eléctrica que sea modelo 2020 en adelante.

En virtud de lo anterior, posible CONTRATISTA, deberá allegar con su propuesta la relación de los vehículos ofrecidos junto con los documentos de propiedad, arrendamiento o leasing, tales como licencia de tránsito, SOAT, para la prestación del servicio.

NOTA 1:El proponente podrá acreditar dichos vehículos a través de contratos de leasing o arrendamiento, en tal caso, deberá allegar con su propuesta copia del contrato de arrendamiento o leasing vigente, con fecha anterior al cierre del proceso y cuya vigencia el proponente deberá garantizar durante la totalidad del plazo de ejecución del servicio derivado de la presente contratación y la disponibilidad de los vehículos en las condiciones requeridas, junto con la documentación exigida para cada vehículo, según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

VIGILANCIA Y CUSTODIA DE BIENES

Considerando que es deber de la empresa de vigilancia velar por la custodia y cuidado de los bienes a ella encomendados, en caso de que ocurra daño, siniestro, hurto o pérdida de bienes de propiedad de la Alcaldía Local de Fontibón en las sedes donde la empresa de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y se establezca que existió omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, debidamente comprobadas, cualquier reclamación legal deberá estar acompañada de la prueba que demuestre dicha negligencia, dolo, acción u omisión.

En consecuencia, el contratista deberá reponer el bien con características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado, perdido o dañado, sin que ello implique para la Alcaldía Local de Fontibón reconocimiento económico alguno por el costo del bien objeto de reposición.

De la misma manera, el contratista adjudicatario deberá responder por los bienes de servidores públicos y contratistas que ingresen a las instalaciones y sean debidamente registrados en las minutas o bitácoras de vigilancia.

Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia o falla en el servicio y custodia por parte del contratista el supervisor o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local de Fontibón, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinaran, en un acta que suscribirán junto con el vigilante de turno y un funcionario de la dependencia respectiva, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, empresa de vigilancia, si es el caso, suscrita el acta, y si en la misma se estableció la falla en el servicio y custodia de la Empresa de Vigilancia, esta deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta, entregar el bien objeto de reposición, en las condiciones establecidas.

En el caso anterior, la Alcaldía Local de Fontibón podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado.

CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN

El contratista adjudicatario certificará mediante manifestación escrita, que cuenta con la capacidad para dotar al personal de los SEIS 6 puntos, con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida, tales como:

Uniforme completo con su escudo de identificación y licencias reglamentarias que cumpla lo establecido en la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, equipo de comunicaciones permanente, bastón de mando, placa y carné de identificación; así como elementos de trabajo tales como pitos, impermeable, bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia (si aplica) entre otros.

8. RELACIÓN DE ELEMENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEDIOS TECNOLÓGICOS

Todos los medios tecnológicos incluidos en la presente especificación deberán ser suministrados con los materiales, accesorios e insumos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, incluyendo, entre otros: cables, conectores, canaletas, anclajes, fuentes de alimentación, adaptadores, switches, soportes, tornillería, gabinetes, bases de fijación y demás elementos requeridos para garantizar su operación segura, adecuada y funcional en el sitio de instalación, sin generar un costo adicional a la Alcaldía Local de Fontibón.

CENTRAL DE MONITOREO

La sala o central de monitoreo, deberá estar dotada con una receptora de alarmas, la cual deberá ser un concentrador industrial, capaz de recibir señales GSM voz, GPRS datos y comunicación vía Internet, entre otros. Esta exigencia corresponde a la necesaria recepción y unificación de la información proveniente de las diferentes sedes donde se presta el servicio con el Coordinador general del servicio, el supervisor interno del mismo y el supervisor o apoyo a la supervisión designado por la Entidad.

Por otro lado, para la sala de monitoreo de la Alcaldía Local de Fontibón, la empresa de vigilancia deberá garantizar e instalar UN (1) circuito cerrado de televisión (CCTV) en la Sede Principal de la Alcaldía Local de Fontibón, en un término no mayor a cinco (5) días calendario a partir a la firma del acta de inicio, el cual será entregado al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato; la instalación y puesta en funcionamiento, de dicho sistema se centralizará con un monitoreo 24/7 de todas las sedes de la Alcaldía Local de Fontibón, el cual estará monitoreado por un servicio sin arma (ver tabla 4).

Este sistema deberá cubrir SEIS PUNTOS estratégicos: Inspecciones, Casa del Consumidor - Antigua JAL, Casa de la Cultura, Bodega de Bienes, Casa de la Participación (en remodelación) y Sede Principal Administrativa. Además, el sistema incluirá grabación continua con una capacidad de almacenamiento mínimo de treinta (30) días calendario y un cliente de instalación en un equipo designado por la Alcaldía que permita la visualización de grabaciones históricas sin interrumpir el monitor principal. El contratista también tendrá la

responsabilidad de custodiar copias de dichas grabaciones por un mínimo de cinco (5) años, garantizando su disponibilidad en caso de ser requeridas.

Los videos que solicite la entidad deberán ser suministrados por el contratista en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, una vez recibida la solicitud vía correo electrónico por parte del supervisor de la entidad.

Por otra parte, las cámaras deberán tener las siguientes características:

ITEM	ELEMENTOS	CANTIDAD ELEMENTOS
1	Alquiler - NVR A1 32 CH 4K 2HDDNVR, SUPPORT JACK 3.5mm AUDIO IN&OUT, WITH US TYPE POWER ADAPTER	3
2	Alquiler - NVR INGENIC A1N 16CH 4K 2HDD NVR, FULL VERSION, DUAL LAN PORT, SUPPORT ALARM, SUPPORT JACK 3.5MM AUDIO IN&OUT, WITH US TYPE POWER ADAPTER	4
3	Alquiler - GABINETE RACK 5U GABINETE DE PARED COMPACTO FORMATO 48,3 CM M.E. 28,4X52,5X51 CM 5 RU COLOR NEGRO QUEST	5
4	DISCO DURO 4TB - 5400RPM P VIDEOVIGILANCIA 3 5 PULGADAS 3 A OS GARANTIA DISCO - DURO WD DE 6TB / 5640RPM / OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA	14
5	Alquiler - CAMARA OJO DE PEZ Mini Fisheye IP 5 Megapixel / Panorámica 180° / 8 mts IR / Uso en Interior / PoE / Múltiples Vistas por iVMS-4200 / Alarmas I/O / Micro SD	8
6	Alquiler - CAMARA EXTERIOR TIPO BALA IP 2 MEGAPIXEL LENTE 2 8 MM ACUSENSE 30 MTS IR EXIR EXTERIOR IP66 H 265 POE	15
7	Alquiler - CAMARA 31N+GC4653 Z54 MP D001 METAL DOME IPC, F1-64MM FIXED LENS DUAL, LIGHT, BUILT IN MIC, EXTERNAL POE, HUMAN DETECTION TH-HN D001-4B-G4-PM	60
8	Alquiler - PTZ T40N+415 8MP 6 PULGADAS PTZ IPC, 20X LENTE: 5,4 MM-97,2 MM, LUZ DUAL, ADMITE POE INCORPORADO, CON FUENTE DE ALIMENTACIÓN DC12V 4A TH-PT520KI	2
9	Alquiler - SWICH POE 16 PUERTOS	6
10	Alquiler - SWICH POE 24 PUERTOS	2
11	Alquiler - UPS DE 2000 VA/1200 W/ PROTECCION CONTRA SOBRECARGAR Y DESCARGAR/ 1 ENTRADA Y SALIDA 120 VCA/6 TOMAS	6
12	Alquiler - Monitor (televisor) LED full HD de 43" /USO 24/7 ENTRADA HDMI VGA Compatible con Montaje VESA/Bocinas integradas	6
13	Alquiler - MINI PC GTI13, INTEL CORE I9 13900HK (HASTA 5.4 GHZ) 20T, MINICOMPUTADORA DE 32GB DDR5 5200MHZ 1 TB PCIE 4.0 SSD TRIPLE PANTALLA HDMI Y DP/THUNDERBOLT 4/4K 60HZWIFI/BT5.2NPU/AI/PSU UNIDAD INTERNA DE ESTADO SOLIDO SSD M.2 2280 PCIE GEN4 X4 NVME 1.4 DE 2 TB	1

14	Compra - TERMINAL DE RECONOCIMIENTO FACIAL PANTALLA TACTIL 4 3 INCHES 2 MP 1500 ROSTROS 3000 TARJETAS MIFARE POE	4
15	Alquiler - KIT TECLADO CABLEADO Y MOUSE GENERICO	1
16	Alquiler - ROUTERBOARD 5 PUERTOS FAST, 1 PUERTO USB WIFI 2.4 GHZ 802.11 B/G/N GRAN COBERTURA CON ANTENA 2.5 DBI, HASTA 1 WATT DE POTENCIA	6
17	Alquiler - SWITCH ADMINISTRABLE 6PUERTOS GIGABIT, 4PUERTOS POE +802.3AF/AT GIGABIT, 1 PUERTO UPLINK, 1 PUERTO COMBO, 1 PUERTO SFP UPLINK, GESTION GRATUITA DESDE LA NUBE, 54W	7
18	Alquiler - KIT MULTITOMA PARA RACK+PACH PANEL CAT6+ORGANIZADOR+BANDEJA	6
19	Punto de red estructurado estándar (hasta 35 metros de cableado) Suministro e instalación de punto de red estructurado con cable categoría 6 y canalización en tuberia metálica EMT: Incluye el tendido de hasta 35 metros de cable UTP categoría 6 marca certificada, instalación de tubería EMT de 3/4" con accesorios, caja 4x4, faceplate, jack RJ45, ponchado y pruebas de continuidad. Instalación realizada conforme a los estándares ANSI/TIA/EIA-568. No incluye equipos activos ni rack.	1
20	Punto de red estructurado en instalaciones industriales o bodegas (más de 35 metros) Suministro e instalación de punto de red estructurado industrial con cable categoría 6y canalización EMT de largo extendido: Incluye el tendido de más de 35 metros de cable UTP categoría 6 marca certificada, instalación de tubería EMT de 3/4" con accesorios para entornos industriales o de bodega, caja de salida reforzada, faceplate, jack RJ45, ponchado y pruebas. Se considera altura especial, fijaciones adicionales, condiciones técnicas de planta y distancias extendidas Instalación conforme a los estándares ANSI/TIA/EIA-568.	1
21	Compra - CONTROLADOR DE ACCESO INTEGRANTE CON VIDEOVIGILANCIA / 4 PUERTAS / 10,000 TARJETAS / 50,000 EVENTO / INCLUYE GABINETE Y FUENTE DE ALIMENTACION 12VCD /8A	3
22	Traslado, modernización y mantenimiento preventivo-correctivo de torniquete industrial. Modificar a ingreso facial	2
25	Alquiler - DETECTOR DE METALES 18 ZONAS USO EN INTERIOR/CONTADOR DE PERSONAS • Localización Visual: Barras de luces laterales que señalan la altura y ubicación de los metales detectados. • Programación Segura: Pantalla alfanumérica y teclado integrados con Código Maestro para evitar manipulaciones no autorizadas. • Autodiagnóstico: Sistema inteligente que verifica el estatus operativo en tiempo real, reportado mediante indicadores LED. • Fácil Integración: Base reforzada para fijación al piso y conexión estándar a 110 VAC 60Hz con consumo ultrabajo de solo 12W. • Construcción Robusta: Peso de 65.45 kg y dimensiones de 90 x 220 x 58 cm, diseñado para una estabilidad óptima.	1
26	Alquiler - ESCANER DE INSPECCION POR RAYOS X	1

	• Parámetros de dimensión • Tamaño del túnel500mm(W) × 300mm(H) • Parámetros de especificación • Max. carga100 kg (220.46 lb) • Velocidad del transportador0.22 m/s • Parámetros de rendimiento • Penetración Standard 8mm, 10+ mm available by customize • Resolución cableada40AWG • Resolución espacial Vertical: 1.0 mm (0.04") Horizontal: 1.0 mm (0.04) • Norma general • Consumo de energía0.5 kw • 290 kg (639.34 lb) • Dosis de radiación • Dosis de rayos X por inspección< 5 μGy • Fuga de rayos X< 1μGy/h • Otros Parámetros • Generador de rayos XAnode Voltage: Standard 80 kV, 100% Oil Cooling • General • Fuente de alimentación220 VAC/110 VAC (-10% to +15%), 50 Hz /60 Hz(±3 Hz) • Temperatura de trabajo0 °C to 40 ° C (41 °F to 104 °F) • Condiciones de Humedad0% to 90% • Dimensión1586mm × 1160mm × 760mm (L x Hx W)	
27	Alquiler - CONTROLADOR IP PARA PTZ	1
28	Compra Puerta para Discapacitados Bidireccional La puerta para Discapacitados de media altura para operación individual o para integrarse con un torniquete de media altura para control de acceso. El cuerpo está hecho de acero inoxidable cepillado + vidrio, que es antioxidante, duradero y atractivo. Cuenta con una señal de relé estándar para compatibilidad con varios sistemas de control de acceso de terceros.	1

Tabla 7
Especificaciones técnicas MT

La ubicación inicial de las cámaras será la actualmente definida y se trasladarán aquellas que la Alcaldía Local de Fontibón indique al momento de iniciar el contrato. No obstante, en caso de presentarse nuevas necesidades en áreas que afecten la cobertura de sectores críticos desde el punto de vista de la seguridad, estas deberán estar justificadas en el informe presentado por la empresa de vigilancia, previa solicitud y autorización del Supervisor o del Apoyo a la Supervisión designado por la Alcaldía Local. En consecuencia, se realizará la reubicación de las cámaras que se consideren necesarias en un término no superior a setenta y dos (72) horas.

Las cámaras solicitadas deberán ser instaladas en los lugares que se requiera por solicitud del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato. El contratista deberá garantizar el

mantenimiento y limpieza de las cámaras suministradas cada dos meses durante la vigencia del servicio o cuando la garantía de la calidad de la grabación lo requiera.

NOTA: Los elementos y equipos objeto de cotización por parte del proponente deberán cumplir con las características técnicas, funcionales y de desempeño requeridas por la Entidad, y ser iguales, equivalentes o superiores a las condiciones de referencia indicadas en los documentos del proceso. Los equipos actualmente instalados en la Alcaldía Local de Fontibón se presentan únicamente como referencia de las condiciones y funcionalidades requeridas, sin que ello implique la exigencia de una marca, fabricante, modelo o proveedor determinado.

En consecuencia, los elementos ofertados deberán garantizar, como mínimo, los niveles de calidad, resolución y registro de imagen, funcionalidad, compatibilidad, idoneidad, confiabilidad y desempeño establecidos por la Entidad, así como las demás especificaciones técnicas definidas para cada elemento. La verificación de su cumplimiento se realizará con base en las características y prestaciones efectivamente acreditadas en la propuesta y durante la instalación y puesta en funcionamiento, según corresponda.

La Entidad podrá aceptar equipos de diferente marca, fabricante o referencia, siempre que se demuestre que cumplen o superan las especificaciones técnicas y funcionales requeridas, sin que la presente condición pueda interpretarse como una exigencia o direccionamiento hacia una marca o tecnología determinada. El contratista será responsable de suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos, garantizando su adecuada operación y el cumplimiento de las condiciones de calidad y satisfacción requeridas durante la ejecución contractual.

NOTA 1: Los valores considerados por este concepto, solamente se podrán facturar, una vez se encuentren instalados y funcionando a satisfacción de la entidad, de acuerdo con el acta de recibo a satisfacción que para el efecto deberá expedir el Apoyo a la Supervisión designado por la Alcaldía Local y el respectivo visto bueno de la ordenadora del gasto.

NOTA 2: Semestralmente, el contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo del sistema de circuito cerrado de televisión de su propiedad que haya sido suministrado dentro de la ejecución del presente servicio. Igualmente deberá garantizar la solución de problemas en sus equipos, en un término inferior a 24 horas siguientes después de notificada la anomalía al Supervisor operativo del contrato, por parte del Apoyo a la Supervisión de la Alcaldía Local de Fontibón y en caso de ser necesario instalará un equipo de reposición de iguales o mejores características, hasta tanto se solucione el inconveniente, el cual deberá ser avalado por el apoyo a la supervisión.

NOTA 3: El contratista debe comprometerse a disponer con exclusividad la cantidad de medios de comunicación solicitados, ofrecerlos y mantenerlos en óptimas condiciones de operación para la prestación del servicio durante la ejecución del respectivo servicio.

El servicio requiere para su ejecución, de medios de comunicación por cada puesto de trabajo (ver tabla 6), razón por la cual el contratista adjudicatorio, debe ofrecer con su propuesta un sistema de comunicación de radio por antena repetidora y telefonía móvil, para todos y cada uno de los puestos, así como para el apoyo a la supervisión del servicio designado por la

alcaldía (si aplica). Sin perjuicio de lo anterior, el contratista buscando con ello mejorar el servicio de seguridad y vigilancia prestado, debe ofrecer medios de comunicación alternativos como celulares, push to talk o cualquier otro que se considere mejora el servicio prestado.

El contratista deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la sala o central de monitoreo de la empresa, el supervisor fijo y el apoyo a la supervisión del servicio. Durante el plazo de ejecución del contrato, la Alcaldía Local de Fontibón podrá redistribuir la ubicación de los puestos de servicio, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa información al supervisor de seguridad. Finalmente, para la operación de los equipos de comunicación, el proponente seleccionado deberá suministrar la respectiva credencial de los equipos y garantizar la cobertura requerida.

Los servicios adicionales de Vigilancia y Seguridad Privada pueden prestarse a través de medios Tecnológicos (electrónicos) debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las siguientes condiciones mínimas:

a. El contratista deberá prestar el servicio contratado, teniendo en cuenta los medios electrónicos previstos en el presente Anexo Técnico – Especificaciones y Condiciones Técnicas, según su descripción, ubicación y cantidades, garantizando en todo caso, que los equipos y medios tecnológicos ofertados, cumplan las condiciones técnicas mínimas requeridas, así como el debido funcionamiento.

b. De igual manera, garantizará que cuenta con personal técnico especializado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos, las 24 horas del día de manera permanente durante la ejecución del contrato, incluyendo biométricos, talanqueras de acceso peatonal, arcos detectores de metales y detector de rayos x, sin general costos adicionales para la Alcaldía local de Fontibón.

c. El contratista debe garantizar que el suministro de los equipos requeridos, mantenimiento, garantías y respaldo técnico necesario para la correcta ejecución del contrato, sea a través de un Distribuidor Autorizado de la marca de los equipos, cámaras y demás componentes, sin generar costos adicionales a la Alcaldía Local.

d. El contratista deberá prestar bajo la modalidad de alquiler el servicio de monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión, para lo cual deberá instalar el sistema, ponerlo en funcionamiento, realizar el mantenimiento y reubicación de todos los equipos tecnológicos, cámaras, talanqueras, alarmas, entre otros, mientras dure la prestación del servicio, velando porque se encuentre grabando 24 horas diarias, garantizando a la Alcaldía Local de las grabaciones de mínimo los últimos 90 días en el NVR. Al finalizar la prestación de sus servicios el contratista retirará todo este sistema, entregando los últimos 90 días de grabaciones a la entidad (si aplica) y guardando copia de las mismas por un periodo de mínimo de dos años después de finalizado el contrato.

e. En el evento en que el contratista preste el servicio con equipos tomados en arrendamiento, deberá aportar copia del contrato y certificación del arrendador en la que

indique, fecha de arrendamiento de los equipos y descripción de estos, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de iniciación del contrato.

f. Cuando el contratista haya adquirido los equipos por compra a otra empresa, se certificará su antigüedad (la cual no puede superar los dos (2) años) por el Revisor Fiscal del contratista, indicando nombre, dirección, teléfono del vendedor, fecha de compra y número de factura.

g. Adicionalmente, en cualquiera de los eventos anteriores, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, los catálogos técnicos de todos los equipos requeridos por la entidad, dentro de los primeros 15 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

h. El contratista será el responsable del funcionamiento y seguridad de todos los equipos descritos como servicios adicionales-medios tecnológicos que se suministren para la ejecución del contrato y lo entregado al funcionario o contratista de la alcaldía que ejerza la supervisión. Ni la Entidad, ni el Supervisor del contrato se harán responsables por el daño, hurto o extravió de los mismos. Para ello el contratista debe establecer el mecanismo que garantice la reposición de los equipos instalados en la Entidad, para lo cual los costos en que llegare a incurrir estarán a su cargo.

i. De igual manera, deberá garantizar la capacidad de grabación de al menos 3 meses, con acceso inmediato desde el sistema de monitoreo y grabación a la máxima resolución original de cada cámara

j. De la misma manera, la reposición por pérdida o reparación de cualquier daño ocasionado en el equipo estará a cargo del contratista y mientras se adelantan las reparaciones o sustitución definitiva deberá suministrar otro equipo de las mismas características, dentro de los primeros 2 días hábiles después de notificado el hecho por parte del supervisor del contrato, incluidos los equipos celulares, radios, detectores de metales portátiles, arco detector de metales, entre otros

k. El contratista deberá suministrar, instalar y poner en funcionamiento el servicio de seguridad privada con medios tecnológicos, dentro de los QUINCE (15) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, de acuerdo con las cantidades definidas en el presente Anexo Técnico, y la ubicación establecida.

l. El contratista suministrará el personal idóneo y capacitado para operar los medios tecnológicos de conformidad con lo establecido.

Equipos para cada una de las instalaciones

Nota 1: El contratista adjudicatorio garantizará que las cámaras suministren una adecuada imagen tanto en el día como en la noche, para lo cual realizará los ajustes correspondientes en las instalaciones para garantizar la calidad de las mismas. Las cámaras y los equipos solicitados podrán ser de igual o mejores características a las solicitadas.

Nota 2: El ejecutor deberá hacer la instalación de cableado y demás elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos de los sistema de CCTV, los cuales deberán estar en perfecto estado y funcionamiento en QUINCE (15) días calendario, contados después de adjudicado el contrato, mientras se da la instalación del sistema debe prever llegar a un acuerdo con la empresa saliente, que garantice que la Alcaldía Local de Fontibón no quede sin servicio de CCTV en ningún momento.

Nota 3: La Instalación, configuración y puesta en marcha del cableado estructurado necesario según el escenario a grabar o monitorear, el cableado según distancias y anchos de banda requeridos, así como cableado UTP, Patch Cords, Switches, Routeadores, Racks, Patch panel y demás elementos deberán ser aportados por el contratista sin que este sume un valor adicional para la Alcaldía Local de Fontibón.

Todos los equipos deben estar en permanente funcionamiento y en buenas condiciones para su uso, en caso de presentarse desperfecto o daño de alguno de los equipos, el ejecutor está obligado a reponerlo o arreglarlo en un plazo no mayor de 24 horas y en caso de que ocurra algún siniestro que se determine que pudo haber sido evitado con el uso de los equipos en correcto funcionamiento, la empresa será responsable del mismo, con las consecuencias respectivas en los diversos campos.

El monitoreo diario del CCTV deberá ser realizado por el guarda que presta el servicio de vigilancia en los inmuebles antes señalados. De igual manera, el ejecutor por medio del guarda de seguridad estará en la obligación de dar información sobre cualquier evento sucedido en las instalaciones que estén a su cargo independientemente del funcionamiento o no de los medios tecnológicos.

En caso de ser necesario y cuando la Alcaldía Local de Fontibón lo estime conveniente, el ejecutor deberá presentar al apoyo a la supervisión, o a quien designe la Alcaldesa Local de Fontibón y para el seguimiento de la ejecución del proyecto, informes escritos detallando las estadísticas de las actividades realizadas o situaciones particulares presentadas en los puntos a cargo.

Nota 4: Posterior a la adjudicación del contrato, el ejecutor debe realizar una inspección formal y detallada donde se identifiquen los riesgos y vulnerabilidades que se presentan en cada una de las instalaciones (Circuitos cerrados de televisión, alarmas, controles de acceso, entre otros) definiendo los peligros de pérdida o daño que pueden sobrevenir por razón de las amenazas conocidas o potenciales.

La compañía de Vigilancia deberá sugerir las mejoras prácticas existentes en el mercado, con el fin de mejorar sus sistemas de seguridad, sin que ello signifique la exclusión de algún servicio solicitado en el presente proceso.

Nota 5: Previo a la terminación de la ejecución del contrato vigente, la entidad coordinará y realizará reuniones de empalme con el nuevo contratista, para que los contratistas entrantes y salientes definan los plazos y actividades para el retiro e instalación de los componentes del CCTV las cuales no generan costo adicional, lo anterior para garantizar la continuidad y debida prestación del servicio.

Traslado de torniquetes, detector de metales y rayos x

El contratista adjudicatario deberá realizar el desmontaje, traslado e instalación de los torniquetes actualmente ubicados en la Sede Principal, en el lugar que determine y señale la Entidad Compradora.

Asimismo, deberá efectuar el mantenimiento, actualización tecnológica y modernización de las talanqueras existentes, incorporando sistemas de control de acceso mediante reconocimiento facial sin contacto. El sistema implementado deberá garantizar el ingreso ágil y seguro de funcionarios, contratistas y ciudadanía, con tiempos de validación y acceso iguales o inferiores a un (1) segundo por usuario.

Funcionamiento General del Sistema de Control de Acceso

El sistema estará compuesto por:

• 4 terminales de reconocimiento facial
• 2 torniquetes industriales bidireccionales
• Integración con red y software de gestión

La solución permitirá controlar el ingreso y salida de personas mediante validación biométrica facial, tarjetas MIFARE y automatización de accesos peatonales.

La operación de las talanqueras en caso de emergencia o necesidad deben estar configurados con brazo abatible con caída rápida en caso de emergencia por medio de un botón que libera el sistema.

Distribución de los Equipos

Torniquetes Se instalarán

• 4 terminales faciales integradas a 2 torniquetes
• Cada torniquete trabajará en ambos sentidos (entrada y salida controlada)

Funcionamiento del Sistema

Acceso por Reconocimiento Facial

Cada usuario estará registrado en el sistema con:
• Rostro biométrico
• Huella
• Tarjeta MIFARE (opcional)
• Nombre y permisos de acceso
• Horarios autorizados

Cuando una persona se aproxima:

1. El terminal facial captura el rostro
2. El algoritmo biométrico realiza la validación
3. Si el acceso es autorizado:
    - o El controlador libera el torniquete o electroimán
    - o Se registra el evento
    - o Se almacena:
        - ▪ Hora
        - ▪ Fecha
        - ▪ Usuario
        - ▪ Punto de acceso

Funcionamiento de los Torniquetes

Los torniquetes industriales funcionan como una barrera física de acceso peatonal.

Operación Entrada

- El usuario valida su rostro
- El terminal envía la autorización
- El torniquete desbloquea el giro
- Después del paso vuelve a bloquearse automáticamente

Operación Salida
Debe configurarse de dos formas:

- Salida libre
- Salida controlada por reconocimiento facial o tarjeta



Integración del sistema integración principal

Todos los dispositivos estarán conectados mediante:

- Red TCP/IP
- Comunicación Wiegand o RS485
- Software centralizado

El contratista adjudicatario deberá aprovechar y garantizar la interoperabilidad de los equipos, dispositivos y demás elementos actualmente disponibles en la Alcaldía Local de Fontibón, realizando las adecuaciones, actualizaciones de licenciamiento de software y suministrando los componentes adicionales que resulten necesarios para asegurar la correcta operación del sistema, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Asimismo, se deja expresa constancia de que todos los elementos destinados al control de acceso peatonal, junto con sus componentes, accesorios, licencias y demás elementos requeridos para su operación continua, quedarán a favor de la Alcaldía Local de Fontibón una vez finalizada la ejecución contractual, sin que se genere costo adicional al valor inicialmente ofertado.

De igual manera, el contratista adjudicatario deberá garantizar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y a demanda que resulten necesarios para asegurar la continuidad y adecuado funcionamiento de la solución implementada, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

Características Técnicas Relevantes Terminal Facial

- Pantalla táctil 4.3”
- Cámara 2 MP
- Capacidad: 1500 rostros o 3000 tarjetas MIFARE
- Comunicación PoE
- Reconocimiento rápido (<1 segundo)
- Detección anti-foto

Beneficios del Sistema Seguridad

- Evita ingreso no autorizado
- Elimina préstamos de credenciales
- Control exacto de quién entra y sale

Higiene y Tecnología

- Reconocimiento facial sin contacto
- Botones No Touch
- Menor contacto físico

Administración centralizada

Desde el software se puede:

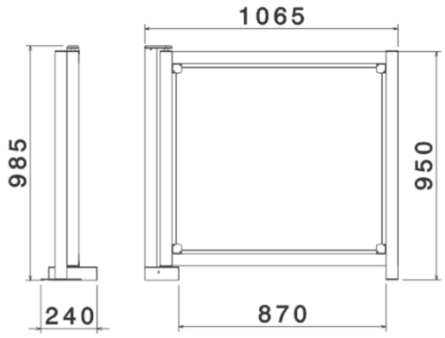
- Crear usuarios
- Asignar permisos
- Ver eventos en tiempo real
- Generar reportes
- Bloquear accesos

Arco detector de metales, Escáner de inspección Rayos X y Puerta de discapacidad

Se deben ubicar en el espacio de ingreso peatonal en reemplazo de los torniquetes que serán traslados, adicionalmente se debe instalar un acceso peatonal para persona con discapacidad, con una puerta con activación manual para el ingreso de personas con condición de discapacidad, elementos logísticos, pedidos u otro elemento.

Puerta Discapacidad

- Para interior
- Puerta de vidrio templado
- Estructura de acero inoxidable
- Diseño elegante y ergonómico
- A prueba de polvo y derrames
- Acceso unidireccional
- Sentido de paso izquierdo o derecho
- Alta resistencia a golpes y vibraciones
- Bajo mantenimiento
- Sistema antivandalismo
- Cerradura electro magnética o con cerrojo



ARCO DETECTOR DE METALES

- Localización Visual: Barras de luces laterales que señalan la altura y ubicación de los metales detectados.
- Programación Segura: Pantalla alfanumérica y teclado integrados con Código Maestro para evitar manipulaciones no autorizadas.
- Autodiagnóstico: Sistema inteligente que verifica el estatus operativo en tiempo real, reportado mediante indicadores LED.
- Fácil Integración: Base reforzada para fijación al piso y conexión estándar a 110 VAC 60Hz con consumo ultrabajo de solo 12W.

Construcción Robusta: Peso de 65.45 kg y dimensiones de 90 x 220 x 58 cm, diseñado para una estabilidad óptima



ESCANER DE INSPECCION POR RAYOS X

- Parámetros de dimensión
- Tamaño del túnel500mm(W) × 300mm(H)
- Parámetros de especificación
- Max. carga100 kg (220.46 lb)
- Velocidad del transportador0.22 m/s
- Parámetros de rendimiento
- Penetración Standard 8mm, 10+ mm available by customize
- Resolución cableada40AWG
- Resolución espacial

Vertical: 1.0 mm (0.04")
Horizontal: 1.0 mm (0.04)

- Norma general
- Consumo de energía0.5 kw
- 290 kg (639.34 lb)
- Dosis de radiación
- Dosis de rayos X por inspección< 5 μGy
- Fuga de rayos X< 1μGy/h
- Otros Parámetros
- Generador de rayos XAnode Voltage: Standard 80 kV, 100% Oil Cooling
- General
- Fuente de alimentación220 VAC/110 VAC (-10% to +15%), 50 Hz /60 Hz(±3 Hz)
- Temperatura de trabajo0 °C to 40 ° C (41 °F to 104 °F)
- Condiciones de Humedad0% to 90%
- Dimensión1586mm × 1160mm × 760mm (L x Hx W)



Nota: Todos los elementos que sean instalados bajo la modalidad de arrendamiento, o los derivados de la presente contratación y que queden para la entidad contratante, así como el software implementado y configurado para la operación de la solución, deberán incluir un plan de capacitación con un mínimo de cinco (5) jornadas dirigidas al personal de vigilancia, equipo de sistemas, funcionarios de planta y a quien designe la entidad, Alcaldía Local de Fontibón, como apoyo a la supervisión del contrato Y NO DEBEN GENERAR UN COSTO ADICIONAL A LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN. DE MODO QUE, EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE CADA ELEMENTO, CÁMARAS, TRASLADO DE TALANQUERAS, INSTALCIÓN PUERTA DE ACCESO A PERSONA CON DISCAPACIDAD, ARCO DETECTOR DE METALES, ESCANER DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, entre otros.

Cada jornada de capacitación deberá quedar debidamente soportada mediante acta de reunión suscrita por los asistentes o mediante informe detallado presentado por el contratista adjudicatario, en el que se evidencien los temas tratados, la intensidad horaria, los participantes con firmas y los resultados obtenidos.

De igual manera, el contratista adjudicatario deberá asumir, sin costo adicional para la Alcaldía Local de Fontibón, el suministro de todos los componentes, repuestos, materiales, licencias, accesorios y demás elementos requeridos para la correcta operación y continuidad de los equipos instalados. Asimismo, será responsable de la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y aquellas que resulten necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de la solución durante toda la vigencia contractual.

ESTUDIO DE SEGURIDAD

El contratista deberá entregar dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la celebración del respectivo contrato un ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA LOS PUNTOS a ser custodiado, para la implementación del servicio en el que contengan las recomendaciones y requerimientos básicos para obtener un servicio de calidad, acompañado del estudio fotográfico de cada sede.

El estudio de Seguridad debe entregarse como mínimo los siguientes requisitos:

1) Vulnerabilidades
2) Entorno
3) Direcciones

4) Recomendaciones
5) Líneas de Emergencia
6) Registro Fotográfico.

Control de ingreso Sistema de registro de visitantes

El Sistema de Control de Acceso, incorpora el Software de Registro de las personas tanto para funcionarios, contratistas, así como para visitantes.
Deberá incluir:

Lector QR, Lector código de barras cedula antigua y nueva, biométrico lector de huellas o registro facial. Debe incluir suministros, materiales y accesorios generales para la instalación y mantenimiento.

Nota: El contratista adjudicatario deberá realizar las actualizaciones a que haya lugar del software interno para el registro de funcionarios, contratistas y visitantes. En este sentido, deberá garantizar la prestación del servicio con los elementos de hardware disponibles; no obstante, en caso de requerirse su reemplazo, el contratista deberá asegurar la continuidad del servicio mediante la entrega de los elementos solicitados, tales como impresora de stickers, lector de cédulas, software, entre otros. Adicionalmente, deberá garantizar la implementación y disponibilidad del formato de autorización para el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

La información que se solicita a las personas es:

- Tipo de Identificación
- Número de Identificación
- Nombre completo de la persona
- Dependencia que visita
- Foto en el momento

Sólo los funcionarios autorizados tienen acceso al sistema de información de control de acceso. Después de terminada la jornada establecida, no se permitirá el ingreso a personas ajenas a la Alcaldía sin previa autorización.

Está prohibido el ingreso de visitantes en horarios no laborales, es decir, fines de semana (sábados, domingos y festivos).

En el evento de que exista la necesidad, el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato por parte de la Alcaldía Local de Fontibón, informará por escrito (correo electrónico) al contratista, o al supervisor fijo, que realizará las actividades de apoyo y liderazgo del dispositivo.

Todos los visitantes, sin excepción alguna, deberán ser registrados en la recepción de la Alcaldía Local y les será entregado un adhesivo (stiker) que los identificarán como visitantes autorizados, la cual deberán portar en un lugar visible y devolver a la salida. Por lo tanto, el personal de vigilancia diariamente debe destruir el adhesivo (stiker) de identificación de los visitantes.

La información almacenada en el sistema de control de acceso es un referente para el registro de los eventos de entrada y salida de las personas.

Nota: El sistema de ingreso de personal y visitantes es de propiedad de la entidad; por consiguiente, la empresa a la que se le adjudique el presente proceso deberá realizar el manejo del sistema de ingreso.

Plan de mantenimiento y plan de contingencia

El contratista deberá contar con:

Un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los medios tecnológicos, controles de acceso peatonal (torniquetes), detectores de metales (arcos) y detector rayos X, utilizados en la prestación del servicio.

Un plan de contingencia que contemple acciones ante fallas operativas, tecnológicas o situaciones de emergencia que puedan afectar la continuidad del servicio.

Ambos planes deberán permitir la atención oportuna de incidentes, asegurar la continuidad operativa y mitigar riesgos durante la ejecución del contrato.

PERIODO DE CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS

El contratista seleccionado se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del servicio por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por la Alcaldía Local de Fontibón en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA LABOR DE VIGILANCIA

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PUESTOS (ACTAS Y MINUTAS)

El recibo y entrega de los puestos de vigilancia se realizará conforme a las instrucciones de la supervisión. El contratista deberá mantener minutas actualizadas por sede y levantar actas de entrega/recepción cuando exista cambio de personal, reubicación de puestos o transición entre contratistas, dejando registro de novedades, dotación entregada, elementos bajo custodia y cualquier situación relevante para la continuidad del servicio.

INVENTARIOS Y CONTROL DE BIENES

Cuando la Entidad lo requiera, el contratista apoyará el control y registro de ingreso y salida de bienes, equipos y materiales, así como los controles internos de apertura/cierre de sedes. En caso de que la Entidad suministre inventarios o listados de bienes críticos por sede, el contratista deberá validar su recibo, registrar novedades y aplicar controles de custodia como soporte para la gestión del riesgo.

PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE INCIDENTES Y ESCALAMIENTO

El contratista deberá contar con un procedimiento claro y documentado para el reporte, atención y escalamiento de incidentes, el cual deberá aplicarse frente a cualquier evento de seguridad, novedad relevante o situación que afecte o pueda afectar las personas, bienes o instalaciones de la Entidad.

Como mínimo, dicho procedimiento deberá contemplar las siguientes etapas:

Registro inmediato del incidente en la minuta o bitácora correspondiente y notificación al coordinador o supervisor del contratista.

Notificación a la supervisión del contrato de la Entidad dentro del menor tiempo posible, indicando como mínimo la hora, lugar, descripción del evento y acciones iniciales adoptadas.

Preservación de evidencias relevantes (registros escritos, videos, fotografías u otros soportes), garantizando su integridad y disponibilidad, y coordinación con las autoridades competentes cuando aplique.

Elaboración y remisión de informe escrito del incidente, el cual deberá incluir análisis de causas, medidas adoptadas, acciones correctivas y preventivas, y responsables del seguimiento.

Este procedimiento deberá permitir la trazabilidad de los eventos, facilitar la toma de decisiones por parte de la Entidad y contribuir al mejoramiento continuo del servicio de vigilancia.

PROCESO DE EMPALME Y MIGRACIÓN CONTROLADA DE SERVICIOS

Con el fin de garantizar la continuidad y la mínima afectación del servicio de seguridad y vigilancia electrónica, el CONTRATISTA adjudicatario asume las siguientes obligaciones como parte integral de su oferta:

1. Migración Inicial (Recepción del Servicio): El CONTRATISTA será el único responsable de planificar, coordinar y ejecutar un proceso de migración controlada para asumir la gestión integral de los sistemas de seguridad electrónica (CCTV, alarmas (si aplica), control de acceso peatonal u otro) de la Alcaldía Local. Para ello, deberá realizar un empalme técnico y operativo directo con el contratista saliente, bajo la supervisión y validación del supervisor o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local. Este proceso de transición deberá garantizar que la indisponibilidad total del servicio de CCTV (visualización y grabación) no supere en ningún caso los cinco (5) días calendario, contados a partir del acta de inicio.

2. Migración Final (Entrega del Servicio): De igual manera, al momento de la finalización del plazo de ejecución contractual, será obligación indelegable del CONTRATISTA facilitar y ejecutar el mismo proceso de empalme y entrega controlada al nuevo operador que la Alcaldía Local de Fontibón designe para dar continuidad al servicio. Esta entrega deberá realizarse bajo las mismas condiciones de diligencia, soporte técnico y plazo máximo de indisponibilidad aquí estipuladas, asegurando una transición ordenada y sin pérdida de información o funcionalidad

3. Todos los costos directos e indirectos asociados a estas actividades de migración y empalme, tanto al inicio como al final del contrato, deberán evidenciarse en la propuesta económica presentada por el proponente. En consecuencia, la Alcaldía Local de Fontibón no reconocerá reclamaciones ni pagos adicionales por concepto de estas actividades de transición, las cuales son inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

ENTREGA Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS

El contratista adjudicatario deberá recibir formalmente de la empresa saliente los bienes, equipos y demás elementos que sean propiedad o se encuentren bajo la responsabilidad de la Alcaldía Local de Fontibón. Para tal efecto, deberá realizar el respectivo inventario físico y documental, dejando constancia del estado, ubicación y cantidad de los elementos recibidos.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada identificación, custodia, control y salvaguarda de los bienes asignados a cada sede durante la ejecución del contrato. El inventario deberá ser entregado a la supervisión del contrato dentro de los plazos que esta determine y mantenerse actualizado durante toda la vigencia contractual.

El proceso de empalme entre la empresa saliente y la empresa adjudicataria se realizará a las 00:00 horas del último día de ejecución del contrato vigente. En consecuencia, de conformidad con el acta de inicio del nuevo contrato, a partir de las 00:01 horas del primer día de ejecución, la empresa adjudicataria deberá garantizar la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada en la totalidad de las sedes relacionadas en el contrato.

Para tal efecto, el contratista deberá disponer oportunamente del personal, los recursos y los medios necesarios para asegurar la continuidad del servicio, evitando en todo momento que alguna de las sedes quede sin cobertura o protección durante el proceso de transición.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que conoce, comprende y acepta en su totalidad las condiciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes de la Alcaldía Local de Fontibón, y se obliga a cumplirlas durante toda la ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones adicionales que se establezcan en el Pliego de Condiciones, sus anexos y en el contrato que llegue a suscribirse, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para el contratista.

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Luis Alfredo Duarte Pérez	Área Gestión de Desarrollo Local - Profesional de Funcionamiento	